

TÍTULO XVI - PARACICLISMO

(Versión a 01.01.17)

SUMARIO

CAPÍTULO I	ORGANIZACIÓN
CAPÍTULO II	CATEGORÍA POR EDAD
CAPÍTULO III	DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARACICLISTAS
CAPÍTULO IV	ESTRUCTURA DE CLASIFICACIÓN
CAPÍTULO V	PERFILES DE LAS CLASES Y DIVISIONES DEPORTIVAS DE PARACICLISMO
CAPÍTULO VI	CAMPEONATOS DEL MUNDO DE PARACICLISMO
CAPÍTULO VII	PRUEBAS EN CARRETERA
	<ol style="list-style-type: none">1. Carreras en carretera2. Contra el reloj individual3. Relevé por equipos (TR)
CAPÍTULO VIII	PRUEBAS EN PISTA
	<ol style="list-style-type: none">1. Kilómetro/500 m2. Persecución Individual3. Velocidad en tándem4. Velocidad por equipos (TS)5. Scratch
CAPÍTULO IX	RÉCORDS DEL MUNDO
CAPÍTULO X	INDUMENTARIA (EQUIPAMIENTO)
CAPÍTULO XI	MEDALLAS Y MAILLOTS PARA LOS CAMPEONATOS DEL MUNDO
CAPÍTULO XII	SANCIONES
CAPÍTULO XIII	ANTIDOPAJE
CAPÍTULO XIV	EQUIPAMIENTO
CAPÍTULO XV	TÁNDEM
CAPÍTULO XVI	TRICICLO
CAPÍTULO XVII	BICICLETA A MANO
CAPÍTULO XVIII	CLASIFICACIONES INDIVIDUALES PARACICLISMO
CAPÍTULO XIX	CLASIFICACIÓN POR NACIONES
CAPÍTULO XX	COPA DEL MUNDO DE PARACICLISMO
CAPÍTULO XXI	SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PARA LOS CAMPEONATOS DEL MUNDO
CAPÍTULO XXII	JUEGOS PARALÍMPICOS
CAPÍTULO XXIII	NOTICIAS TÉCNICAS DEL PARACICLISMO
ANEXO 1	Solicitud de homologación de Record del mundo

TÍTULO XVI. PARACICLISMO

CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN

16.1.001 El comité internacional paralímpico (IPC) es el organismo supremo del paraciclismo según la norma paralímpica para los juegos paralímpicos de verano.
(Texto modificado el 26.06.07)

16.1.002 (Artículo derogado el 26.06.07)

16.1.003 (Artículo derogado el 26.06.07)

Viabilidad de las pruebas

16.1.004 En las pruebas paraciclistas, con excepción de los juegos paralímpicos y los campeonatos del mundo, el organizador podrá, tras consulta con la UCI, entremezclar las clases, las divisiones, las categorías de edad, y los sexos en la medida en que sea necesario para garantizar la viabilidad de la prueba.

(Texto modificado el 26.06.07; 1.01.09; 1.10.12)

Pruebas con factores diversos de participación

16.1.005 En caso de prueba mixta (género y/o división), los factores de rendimiento estándar de la siguiente tabla deben ser aplicados para asegurar la equidad entre las clases deportivas combinadas.

Tabla de factores de rendimiento estándar

División C

C5 Hombres	100%
C4 Hombres	98.12% 100%
C3 Hombres	92.77% 94.55% 100%
C2 Hombres	89.56% 91.28% 96.54% 100%
C5 Mujeres	88.06% 89.75% 94.92% 98.33% 100%
C4 Mujeres	86.40% 88.06% 93.14% 96.48% 98.12% 100%
C1 Hombres	85.12% 86.75% 91.75% 95.04% 96.66% 98.51% 100%
C3 Mujeres	81.69% 83.26% 88.06% 91.22% 92.77% 94.55% 95.97% 100%
C2 Mujeres	78.87% 80.38% 85.01% 88.06% 89.56% 91.28% 92.65% 96.54% 100%
C1 Mujeres	74.96% 76.39% 80.80% 83.69% 85.12% 86.75% 88.06% 91.75% 95.04% 100%

División H

H5 Hombres	100%
H4 Hombres	100% 100%
H3 Hombres	97.69% 97.69% 100%
H5 Mujeres	88.06% 88.06% 90.14% 100%
H4 Mujeres	88.06% 88.06% 90.14% 100% 100%
H3 Mujeres	86.03% 86.03% 88.06% 97.69% 97.69% 100%
H2 Hombres	82.83% 82.83% 84.79% 94.06% 94.06% 96.29% 100%
H2 Mujeres	72.94% 72.94% 74.66% 82.83% 82.83% 84.79% 88.06% 100%
H1 Hombres	57.43% 57.43% 58.79% 65.22% 65.22% 66.76% 69.33% 78.74% 100%
H1 Mujeres	50.57% 50.57% 51.77% 57.43% 57.43% 58.79% 61.06% 69.33% 88.06% 100%

División T

T2 Hombres	100%
T2 Mujeres	88.06% 100%
T1 Hombres	82.35% 93.52% 100%
T1 Mujeres	72.52% 82.35% 88.06% 100%

División B

B Hombres 100%

B Mujeres 88.06% 100%

(Texto modificado el 1.02.11; 1.10.12; 1.02.14; 1.01.16)

Medallas

16.1.006 Para pruebas donde concurren menos de cuatro participantes, la regla “menos uno” regirá la atribución de las medallas: si hay un concurrente no hay medalla, una medalla en el caso de dos concurrentes, dos medallas para tres concurrentes y tres medallas a partir de cuatro concurrentes.

Sin embargo, la regla mencionada anteriormente no se aplicará cuando se den las siguientes condiciones:

Pruebas en ruta:

El último corredor completa el rendimiento estándar mínimo, según las tablas del artículo 16.1.005, correspondiente al tercer puesto realizado en la clase deportiva superior directa presente en esta carrera.

Comentario: Un corredor C2 debe completar el 96.54% del tiempo del tercer puesto de la clase deportiva superior directa, es decir, C3, para obtener una medalla de oro, de plata o de bronce según el número de corredores participantes. Si la clase deportiva C3 no está representada, la clase C4 se convierte en la clase deportiva superior directa, es decir, que debe completar el 91.28% del tiempo del tercer puesto de la clase deportiva superior directa C4 para obtener una medalla.

División C

C5 Hombres 100%

C4 Hombres 94.55% 100%

C3 Hombres 91.28% 94.55% 100%

C2 Hombres 94.55% 91.28% 96.54% 100%

Pruebas en pista:

El último corredor que complete el rendimiento estándar mínimo según los porcentajes especificados abajo. Los rendimientos estándares mínimos se calculan sobre la base de los récords del mundo de su clase deportiva.

Persecución individual 96% del récord del mundo.

Kilómetro y 500m 97% del récord del mundo.

(Artículo introducido el 1.10.12)

CAPÍTULO II. CATEGORÍAS POR EDAD

16.2.001 En las pruebas paraciclistas, con excepción de los juegos paralímpicos, las categorías por edades descritas en los artículos 1.1.034 y siguientes del presente reglamento se aplicarán a los hombres y a las mujeres. Con excepción de la categoría “jeunesse”, las diferentes categorías pueden disputar las mismas pruebas. En las pruebas paraciclistas que combinen diferentes categorías, no es obligatorio poner premios para cada categoría de edad.

- en las pruebas de paraciclismo en pista y en carretera, los corredores serán admitidos en la categoría “jeunesse” el año en que cumplen 14 años y hasta sus 16º cumpleaños incluidos.
- los circuitos de las carreras en carretera por categoría “jeunesse” deben estar completamente cerrados a la circulación.
- los corredores de la categoría “jeunesse” no pueden correr con otros corredores.
- debidamente cumplimentado, el formulario de inscripción definitivo en las pruebas paraciclistas para los corredores de la categoría “jeunesse”, deberá contener la firma de los padres (del representante legal) autorizando a disputar la prueba.
- las competiciones internacionales, con excepción de los juegos paralímpicos, están abiertas a las categorías de edad UCI juniors y élites.

(Texto modificado el 26.06.07; 1.02.08; 1.02.11)

CAPÍTULO III. DERECHO A PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS PARACICLISTAS

Corredores

16.3.001 Las pruebas paraciclistas están abiertas únicamente a los corredores comprendidos en una clase funcional conforme a la definición de cada categoría deportiva dada por el presente reglamento.

Los pilotos de tándem, elegibles conforme a los artículos 16.3.003 y siguientes, son considerados como corredores y deben seguir el presente reglamento salvo en lo que concierne a la clasificación.
(Texto modificado el 26.06.07; 1.01.09; 1.10.12; 1.07.13)

16.3.002 Todos los corredores, incluidos los pilotos de tándem, deben ser titulares de una licencia internacional válida expedida por su federación nacional de ciclismo, reconocida por la UCI. Esta licencia debe ser elaborada con ocasión de todas las pruebas paraciclistas
(Texto modificado el 26.06.07).

Pilotos de tándem

16.3.003 Los ciclistas profesionales inscritos en un equipo registrado por la UCI no son admitidos como piloto de tándem.
(Texto modificado el 26.06.07)

16.3.004 Los ciclistas que hayan sido inscritos en un UCI WorldTeam y un equipo continental profesional registrado por la UCI deben observar un plazo de espera de 12 meses después de la expiración de su contrato antes de ser admitidos como pilotos de tándem. Este plazo pasa al primero de enero del año siguiente del final del contrato para los ciclistas que hayan sido inscritos en uno de los otros equipos UCI descritos en el artículo 1.1.041 del presente reglamento UCI.
(Texto modificado el 1.01.09; 1.10.13; 1.01.16)

16.3.005 Los ciclistas hombres y mujeres mayores de 18 años pueden correr como piloto de tándem en la medida en que no hayan sido seleccionados por su federación nacional para uno o varios de los eventos siguientes (sin distinción de disciplinas):

- campeonatos del mundo UCI (salvo másters, paraciclismo y júnior), juegos olímpicos, durante al menos 12 meses antes del evento paraciclista.
- copa del mundo UCI, juegos regionales y campeonatos continentales (por ejemplo juegos de la Commonwealth, juegos panamericanos, juegos asiáticos, juegos mediterráneos, campeonatos europeos,...), el mismo año que el evento paraciclista, salvo júnior.

(Texto modificado el 26.06.07; 1.01.09; 1.10.11; 1.10.13; 1.01.16)

16.3.006 Los corredores deficiente visuales o invidentes sólo tienen derecho a un piloto por competición paraciclista. El corredor y su piloto deben tener la misma nacionalidad deportiva.
(Texto modificado el 26.06.07; 1.01.09; 1.02.11; 1.01.16)

16.3.007 En caso de herida o de enfermedad, el piloto podrá, mediante presentación de un certificado médico, ser sustituido por otro piloto anteriormente inscrito hasta las 24 horas antes del inicio oficial de la competición a la cual el tándem toma parte. Pasado este plazo, no se autorizará ningún cambio.
(Artículo introducido el 1.02.08; modificado el 1.10.12)

CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA DE CLASIFICACIÓN

(Capítulo reemplazado el 1.10.10)

16.4.001 Todo corredor que presente una minusvalía debe ser evaluado siguiendo el procedimiento de clasificación establecido para determinar si es elegible según el sistema de clasificación o si se le considera como no-elegible (NE).

Si es elegible, se le atribuirá una clase funcional conforme a este capítulo.

La finalidad de la clasificación de paraciclismo es minimizar el impacto de la minusvalía sobre el resultado de la competición, de tal manera que el éxito de un/a corredor en una competición dependa del entrenamiento, de la forma física y del talento atlético personal. La clasificación es un proceso continuo al que se someten todos los corredores a través de una observación regular de los clasificadores con el fin de asegurar la coherencia y la equidad para todos los corredores.

Para lograr este fin, los corredores son clasificados conforme al grado de limitación de la actividad deportiva que resulta de su minusvalía. Los corredores son clasificados así según el grado de influencia de su minusvalía sobre los determinantes principales del resultado ciclista.

La clasificación juega dos papeles importantes:

-determinar el derecho de participar en las competiciones.

-agrupar corredores para las competiciones.

(Texto modificado el 1.07.13)

16.4.002 Diferentes modalidades de paraciclismo

Bici a mano	Triciclo	Bicicleta	Tándem
H1	Triciclo T1	C1	Tándem B
H2	Triciclo T2	C2	
H3		C3	
H4		C4	
H5		C5	

La UCI recomienda la utilización de los códigos abajo indicados en las licencias de paraciclismo UCI:

Tándem	MB	WB
Bici a mano H1	MH1	WH1
Bici a mano H2	MH2	WH2
Bici a mano H3	MH3	WH3
Bici a mano H4	MH4	WH4
Bici a mano H5	MH5	WH5
Triciclo T1	MT1	WT1
Triciclo T2	MT2	WT2
Ciclismo C1	MC1	WC1
Ciclismo C2	MC2	WC2
Ciclismo C3	MC3	WC3
Ciclismo C4	MC4	WC4
Ciclismo C5	MC5	WC5

El código del corredor se lee como sigue:

- 1ª letra: sexo.

- 2ª – 3ª letra y número: clase deportiva.

(Texto modificado el 1.02.14).

Tareas de los agentes de clasificación

16.4.003 La formación y la obtención del certificado de clasificación son efectuadas conforme a la norma internacional relativa a la clasificación y a la formación del código de clasificación del comité paralímpico internacional (IPC) y son detalladas en la guía de clasificación de paraciclismo UCI.

Director de clasificación

El director de clasificación (en adelante DIC) es el clasificador responsable de la clasificación UCI en colaboración con el coordinador de paraciclismo de la UCI. Son responsables de la administración, de la coordinación y de la ejecución de la clasificación, pero también de la designación del jefe clasificador y de las comisiones de clasificación para las competiciones autorizadas por la UCI, de la gestión de la lista principal así como de otras tareas definidas en la guía de clasificación UCI.

Clasificador jefe

El clasificador jefe (en adelante CC) es el clasificador responsable de la administración, de la coordinación y de la ejecución de los asuntos de clasificación para una competición específica. El DIC puede también cumplir la tarea del CC.

Clasificador

Un clasificador es una persona autorizada por la UCI para evaluar a los corredores en su calidad de miembro de una comisión de clasificación.

Clasificación en prácticas

Deben presentar su candidatura al DIC para la autorización de asistencia a las competiciones con el fin de formarse, y no pueden tener ninguna otra responsabilidad oficial que la de formarse como clasificadores en la celebración de una competición.

Comisiones de clasificación

Una comisión de clasificación será nombrada por la UCI para conducir la evaluación de los corredores de acuerdo a esta normativa. Una comisión de clasificación estará compuesta por un mínimo de dos clasificadores.

Una comisión de clasificación para corredores deficientes físicos consiste en dos clasificadores acreditados por la UCI: un clasificador médico y un clasificador técnico. A discreción del clasificador jefe, un médico clasificador puede asumir el papel de un clasificador técnico si tiene una certificación dual.

Una comisión de clasificación para corredores deficientes visuales consiste en dos IPC/IBSA clasificadores internacionales especialistas en oftalmología u optometría.

Una comisión de clasificación puede buscar la experiencia de terceros si considera, a su sola discreción, que ayudará a completar el proceso de evaluación del corredor.

Si solamente está presente una comisión de clasificación, no será aceptada ninguna reclamación.
(Texto modificado el 1.05.16)

16.4.004 Los campeonatos del mundo de paraciclismo UCI requieren la presencia de dos (2) comisiones de clasificación que comprenda un jefe clasificador en una de las dos comisiones.

Los miembros de las comisiones de clasificación no pueden tener ninguna relación pertinente con el corredor, no pueden ser implicados en ninguna decisión dudosa y deben ser libres de otro prejuicio o conflicto real o percibido. En caso de conflicto, las partes concernientes someten a éste al jefe clasificador.

Los miembros de una comisión de clasificación no pueden tener ninguna otra responsabilidad oficial en una competición que las relativas con la clasificación.

Lista principal de clasificación

La UCI tiene una lista principal de clasificación de todos los corredores. Una lista virtual estará disponible en la página web de la UCI (www.uci.ch). La lista virtual proporciona detalles sobre el país del corredor, su nombre, su fecha de nacimiento, su clase deportiva y su estatus de clase deportiva. Se actualiza en un plazo de 60 días después de cada competición importante.

Federaciones nacionales

16.4.005 Incumbe a las federaciones nacionales de velar para que los corredores sean clasificados al nivel nacional antes de participar en las competiciones.

Evaluación de los corredores

16.4.006 La evaluación de los corredores se realiza conforme al código de clasificación IPC y especialmente a la norma internacional sobre evaluación de los corredores.

El examen de los corredores incluye especialmente:

- un examen físico.
- un examen técnico.
- un examen de observación.

El examen físico y el examen técnico tienen lugar durante el período de evaluación de la clasificación.

El examen de observación tiene lugar durante el periodo de evaluación, de la clasificación y/o durante el periodo de competición de la clasificación durante la formación y/o durante en la primera aparición del corredor en competición en carretera y/o en pista.

(Texto modificado el 1.02.11)

Presentación de corredores con fines de evaluación

16.4.007 La federación nacional o, en delegación de esta última, el mánager del equipo debe velar para

que los corredores se presenten a la clasificación correctamente equipados, con la documentación apropiada y a la hora. Incumbe a la federación nacional velar para que cualquier corredor cuya minusvalía resulta de una enfermedad poco común o rara proporcione un documento de atención de un especialista escrito en inglés, cuando se presente a la evaluación de los corredores.

El corredor debe presentarse a la clasificación en vestimenta de carrera con su bicicleta/triciclo/bicicleta a mano, su casco, prótesis, y todo material necesario para utilizar su bicicleta.

Toda modificación del material en la bicicleta, por ejemplo, el soporte, deberá ser aprobada por la UCI según el procedimiento establecido y según el artículo 16.14.002.

El corredor es evaluado con su prótesis. Cada modificación de la prótesis debe ser revisada para su evaluación y puede conllevar un cambio de clase deportiva o de división. Todas las prótesis serán sometidas a validación por parte de la UCI, según el procedimiento establecido.

Los corredores invidentes deben portar a la evaluación las gafas o lentes de contacto utilizados para corregir la visión.

El corredor puede estar acompañado por un intérprete y por un representante de su comité paralímpico nacional (CPN) o de su federación nacional.

Una presentación incorrecta a la clasificación puede conllevar la descalificación del corredor, que por consiguiente no participará en la competición.

Si un corredor sufre de una afección que le causa dolores que le limitan o prohíben hacer todos los esfuerzos posibles durante la evaluación, él/ella puede no ser apropiado/a para la evaluación en este momento. Si el tiempo lo permite, el jefe clasificador puede reprogramar la evaluación. No obstante, si después de todo el corredor no tiene categoría deportiva y estatus de categoría deportiva, él/ella no tendrá derecho a participar en la competición.

Un corredor puede ser invitado a proporcionar al DIC o al CC un documento médico detallado, en inglés, relativo a su minusvalía. El jefe clasificador tiene derecho a pedir tal documentación y puede, a su discreción, renunciar a la atribución de una categoría deportiva y/o de un estatus de categoría deportiva en ausencia de esta documentación.

Consentimiento

Los corredores deben firmar un formulario de consentimiento de clasificación para indicar su voluntad de ser clasificados y confirmar su acuerdo de realizar todos los esfuerzos posibles y cooperación durante todo el proceso de clasificación.

Los corredores que no cooperan con los clasificadores o no terminen el proceso de clasificación pueden ser objeto de sanción conforme a la Guía de clasificación UCI.

(Texto modificado el 1.07.13)

Estatus de la clase deportiva

16.4.008 Nuevo (N)

El estatus de la categoría deportiva nuevo (N) es otorgado a un/a corredor que no ha sido evaluado/a anteriormente por una comisión internacional de clasificación.

Los corredores con el estatus de nuevo (N) comprenden a los corredores que se les atribuyó una categoría deportiva por su federación nacional a fines de admisión. Los corredores N deben acabar la evaluación antes de participar en competiciones internacionales autorizadas por el UCI.

Revisión (R)

El estatus de la categoría deportiva revisión (R) es otorgado a un/a corredor que ha sido evaluado/a anteriormente por una comisión internacional de clasificación, pero que todavía está sujeta a una reevaluación. La división deportiva actual del corredor es válida, pero el corredor está sujeto a una reevaluación, y su categoría deportiva puede ser cambiada antes o durante una competición.

Los corredores del estatus R comprenden especialmente a los corredores:

- que requieren una observación suplementaria durante la competición para confirmar su categoría deportiva.
- que sufren minusvalías fluctuantes o progresivas.
- afectados por los cambios de perfiles de clasificación.
- cuya categoría deportiva está todavía sujeta a reclamación después de su primera aparición en las pruebas de carretera y/o de pista.

Los corredores con el estatus R (revisión) deben terminar la evaluación antes de participar en competiciones internacionales autorizadas por la UCI.

Fecha de revisión (FRD)

Una comisión de clasificación que asigna un estatus revisión (R) puede, si lo considera apropiado, fijar una "fecha de revisión fijo".

Si una "Fecha de revisión fijo" se define de esta manera, a continuación:

- El corredor no será requerido a asistir a ninguna evaluación en competición, anterior a la fijada en la fecha de revisión.
- El corredor conservará la clase deportiva asignada y se le permitirá competir en esta clase hasta la fecha fijada en la revisión.

El corredor puede, a través de una solicitud por escrito, asistir a una evaluación anterior a la fecha de revisión de conformidad con el proceso médico de revisión. La fecha de revisión podrá ser el primer día de la temporada de competición, la cual es indicada por la comisión de clasificación.

Confirmado (C)

El estatus de la categoría deportiva confirmado (C) se otorga a un corredor si él/ella ha sido evaluado/a anteriormente por una comisión internacional de clasificación y en la que se determina definitivamente la categoría deportiva del corredor.

La UCI reconoce que la división deportiva atribuye al corredor como válido y no será cambiado antes o durante la competición, a excepción de que haya una reclamación formulada en circunstancias excepcionales (ver guía de clasificación UCI).

El estatus C se atribuye cuando el corredor tiene la misma división deportiva con un mínimo de dos y un máximo de tres competiciones autorizadas por la UCI en un período de dos años al menos. En razón de los tipos de minusvalía, si algunos corredores sufren de trastornos fluctuantes o cambiantes no pueden ser confirmados.

Categoría deportiva no elegible (NE)

No elegible en las competiciones (NE) se atribuye a un corredor que no responde a los criterios mínimos de admisibilidad en el paraciclismo, o cuando un corredor tiene una limitación de actividad resultante de una minusvalía que no es permanente y/o no restringe la capacidad del corredor a participar equitativamente en las competiciones del deporte de élite con los corredores sin minusvalía. En este caso, el corredor debe ser considerado como no admisible en las competiciones.

Reevaluación NE

Cuando la determinación de la admisibilidad implica una evaluación por una comisión de clasificación en una competición y que un estatus de la división deportiva de "no elegible en las competiciones" (NE) es atribuido, el corredor es examinado/a por una segunda comisión de clasificación de estatus igual o superior. Si la segunda comisión de clasificación confirma que la categoría deportiva del corredor es NE, éste/ésta no será admitido/a en las competiciones y no habrá otra opción de reclamación.

Un/a corredor clasificado/a NE puede ser sustituido/a o reemplazado/a por otro/a corredor antes del final del periodo de clasificación o al final de la confirmación del programa de participantes.

(Texto modificado el 1.02.11; 1.05.16)

Notificación de la categoría deportiva y de su estatus

16.4.009 Cuando la comisión de clasificación ha tomado una decisión en la categoría deportiva del corredor, éste/ésta es informado/a de la decisión de la comisión, ésta tendrá lugar lo antes posible después de que el corredor haya terminado la clasificación.

Las notificación escrita es proporcionada al corredor o a su representante nacional, y consignado por escrito en el formulario UCI con:

- la categoría deportiva atribuida al corredor.
- el estatus de categoría deportiva atribuida al corredor.
- las opciones y procedimientos relativos a la reclamación.

Notificación a los terceros

El delegado técnico y/o el presidente del colegio de comisarios están obligados a informar a todas las partes concernientes de los resultados de la decisión de la comisión de clasificación después de la comunicación

por el jefe clasificador al final de cada sesión de evaluación. Esto debería incluir una información clara para los comisarios y los equipos que inspeccionan a cualquier corredor admitido en la prueba con un estatus de clase deportiva "N" o "R". Los equipos necesitan esta información para determinar las posibilidades de reclamación para cualquier categoría deportiva recientemente atribuida.

El clasificador jefe debe comunicar los resultados de las divisiones deportivas atribuidas y actualizadas al comisario y/o al delegado técnico a fin de que ellos puedan preparar las listas de salida y tomar las disposiciones de gestión de las pruebas relativas.

(Texto modificado el 1.02.11)

16.4.010 (Artículo suprimido el 1.05.16)

Ausencia del corredor en la evaluación

16.4.011 Si un/a corredor no se presenta a la evaluación, no se le atribuye división o estatus y él/ella no tiene derecho a participar en esta competición en este deporte.

Si el clasificador jefe está convencido de que existe una explicación razonable para la ausencia de un corredor a la evaluación, ésta/éste puede recibir una segunda y última oportunidad de presentarse.

La ausencia a la evaluación comprende especialmente:

- el hecho de no presentarse a la evaluación a la hora o lugar específicos.
- el hecho de no presentarse a la evaluación con el equipamiento o la vestimenta y/o la documentación apropiada.
- el hecho de no presentarse a la evaluación acompañado/a del personal de cuidado del corredor requerido.

No cooperación durante la evaluación

Un/a corredor que, según la opinión de la comisión de clasificación, es no apto/a, o no dispuesto/a a participar en una evaluación de los corredores es considerado/a como no cooperador/no cooperadora durante la evaluación.

Si el corredor no coopera durante una evaluación de los corredores, no se le atribuye categoría deportiva o estatus de categoría deportiva, y él/ella no será admitido/a en la competición en cuestión.

Si el clasificador jefe está convencido de que existe una explicación razonable para la no cooperación durante la evaluación, el corredor puede recibir una segunda y última oportunidad para presentarse y cooperar.

Los corredores considerados como no colaboradores en una evaluación no podrán participar en cualquier otra evaluación para este deporte por un mínimo de doce meses a contar desde la fecha en la cual ellos han dejado de colaborar.

Deformación intencionada de aptitudes y/o de capacidad

16.4.012 Un/a corredor que según la opinión de la comisión de clasificación, deforma intencionadamente sus aptitudes y/o su capacidad, es rechazado/a por violar las reglas de clasificación UCI.

Si un/a corredor deforma intencionadamente sus aptitudes o sus capacidades, no se le atribuye categoría deportiva o de estatus de categoría deportiva, y él/ella no tiene derecho a participar en esta competición.

Además:

- el corredor no tiene derecho a presentarse a otra evaluación para este deporte durante un periodo mínimo de dos años a contar desde la fecha en la cual él/ella ha deformado intencionadamente sus aptitudes y/o su capacidad.
- el DIC y/o el coordinador de paraciclismo retiran la clase deportiva o el estatus de categoría deportiva atribuidos al corredor de la lista principal de clasificación UCI y le sustituya por DI (deformación intencionada).
- el corredor ya no tiene derecho a presentarse a otra evaluación de cualquier disciplina UCI durante un periodo mínimo de dos años a contar desde la fecha en la cual él/ella intencionadamente ha deformado sus aptitudes y/o su capacidad.
- se informará a la federación nacional de ciclismo.

Un/a corredor que, en una segunda ocasión, deforme intencionadamente sus aptitudes y/o su capacidad, será excluido de por vida en pruebas UCI, y será objeto de otras sanciones consideradas como apropiadas por la comisión disciplinaria de la UCI.

(Texto modificado el 1.01.16)

Consecuencias para el personal de asistencia a los corredores

16.4.013 La comisión disciplinaria de la UCI impone sanciones a los miembros del personal de apoyo a los corredores que ayuden o animen a un/a corredor/a no presentarse a una evaluación, a no cooperar, a deformar intencionadamente sus aptitudes y/o capacidades o a interrumpir el proceso de evaluación de cualquier otra manera.

Las personas que hayan incitado a corredores a deformar intencionadamente sus aptitudes y/ o su capacidad serán objeto de sanciones al menos tan severas como las sanciones impuestas a los corredores.

En este caso, denunciar al personal de asistencia a los corredores a las autoridades competentes constituye una medida importante en el marco de la disuasión de la deformación intencionada por el corredor.

Publicación de las penalizaciones

16.4.014 La UCI publica los detalles de las penalizaciones impuestas a los corredores y al personal de asistencia a los corredores conforme a las disposiciones de la guía de clasificación UCI.

Reclamación y apelación

16.4.015 El término “reclamación” se refiere al procedimiento por el cual una objeción formal a la categoría deportiva de un/a corredor es elevada y después resuelta.

Las reclamaciones no pueden ser formuladas más que por un representante designado de una federación nacional de ciclismo o por un clasificador jefe en circunstancias excepcionales (ver guía de clasificación UCI). La clase deportiva de un/a corredor no puede ser rechazada más que una vez, a excepción de las reclamaciones formuladas en circunstancias excepcionales.

La reclamación de una clase deportiva atribuida por la UCI no puede ser resuelta más que por la UCI.

En competición, las reclamaciones deben ser resueltas de manera que minimice el impacto en la competición. La entrega de medallas no puede tener lugar antes de que las reclamaciones estén dilucidadas.

Las reclamaciones fuera de competición deben estar sometidas al DIC y a la comisión paraciclismo UCI en los 30 días a contar desde el último día de la competición en la cual tomó parte el corredor, o 60 días antes de una competición en la cual el corredor va a participar.

Existen circunstancias excepcionales en las que un jefe clasificador estima que un/a corredor en beneficio de un estatus de categoría deportiva confirmada (C) da pruebas evidentes de menos o más capacidades antes o durante la competición, lo que no refleja la categoría deportiva actual del corredor.

Existen circunstancias excepcionales especialmente cuando:

- el grado de minusvalía de un(a) corredor cambia.
- un/a corredor muestra claramente menos o más capacidad, antes o durante la competición, lo que no refleja la categoría deportiva actual del corredor.
- una comisión de clasificación ha cometido un error que entraña la atribución a un/a corredor de una categoría deportiva que no corresponde a sus capacidades.
- los criterios de atribución de clase deportiva han cambiado desde la última evaluación del corredor.

El término “apelación” se refiere al procedimiento mediante el cual se hace una objeción formal a la forma en que se llevó a cabo un procedimiento de clasificación, luego resuelto.

Todos los detalles concernientes a las reclamaciones y apelaciones en materia de clasificación UCI están disponibles en la guía de clasificación UCI.

(Texto modificado el 1.02.11)

CAPÍTULO V. PERFILES DE LAS DIVISIONES Y CLASES DEPORTIVAS DE PARACICLISMO

(Capítulo reemplazado el 1.01.10)

16.5.001 Los siguientes perfiles determinan la división, respectivamente la clase deportiva en la que un corredor podrá competir. Un sistema de clasificación específica para el paraciclismo valora en base a las capacidades del corredor, el nivel de afectación correspondiente a su discapacidad concreta.

En el caso de lesión incompleta en la médula espinal, la habilidad funcional de los corredores decidirá la clasificación final y la decisión de los clasificadores de la UCI será definitiva e inapelable.

Aquel corredor que tenga la opción de escoger una clase deportiva tendrá que decidir durante su clasificación y permanecerá en esa clase deportiva que escoja hasta la conclusión de los próximos juegos paralímpicos. El corredor debe entonces notificar a la UCI el cambio de su clase deportiva a más tardar el 1 de enero del año siguiente a los Juegos.

La comisión de clasificación se reserva el derecho a decidir si un corredor tiene que ser cambiado a otra clase deportiva, correspondiente a una minusvalía más o menos importante, según el grado de minusvalía del corredor. Los corredores serán valorados por medio de pruebas adecuadas para su minusvalía.
(Texto modificado el 1.02.10; 1.07.10; 1.02.11; 1.01.16)

Perfiles de las clases deportivas

16.5.002 División bicicleta a mano, clase deportiva H1 (ex H1.1)

Tetraplegia C6 o superior y atetosis / ataxia o distonía severa.

- tetraplégico con afectaciones correspondientes a una lesión cervical completa a nivel C6 o superior.
- pérdida completa de estabilidad en el tronco y de función en las extremidades superiores.
- extensión limitada del codo con una puntuación muscular de 6 (total de ambos tríceps).
- agarre de la mano limitado.
- sin lesión en la médula espinal, pero con un perfil de habilidad funcional equivalente a la clase H.1.1.
- posición semitumbada obligatoria en la bicicleta de manos (bicicletas AP).
- Atetosis / ataxia / distonía y limitación de la extensión del codo.
- asimetría o tetraplegia asimétrica con al menos espasticidad de grado 3 en las extremidades superiores e inferiores.

16.5.002 bis División bicicleta a mano, clase deportiva H2 (EX H1.2)

Tetraplegia C7/C8 y atetosis / ataxia o distonía severa.

- tetraplégico con afectaciones correspondientes a una lesión cervical completa a nivel C7/C8 o superior.
- pérdida completa de la estabilidad en el tronco y de función en las extremidades superiores.
- sin lesión en la médula espinal, pero con un perfil de habilidad funcional equivalente a la clase H.1.2
- posición semitumbada obligatoria en la bicicleta de manos (bicicletas AP).
- atetosis / ataxia / distonía y sin limitación de la extensión del codo.
- asimetría o tetraplegia asimétrica con al menos espasticidad de grado 2 en las extremidades superiores e inferiores.

(Texto modificado el 1.02.10; 1.02.11; 1.02.14)

16.5.003 Bicicleta de manos clase H3

H3.1 (ex H2.1).

- parapléjico con afectaciones correspondientes a una lesión completa desde la dorsal 1 hasta la dorsal 3.
- estabilidad del tronco muy limitada.
- sin lesión en la médula espinal, pero con un perfil de habilidad funcional equivalente a la clase H.2.1.
- posición semitumbada obligatoria en la bicicleta de manos (bicicletas AP).

H3.2 (ex H2.2).

- parapléjico con afectaciones correspondientes a una lesión completa desde la dorsal 4 a la dorsal 10.
- estabilidad del tronco limitada.
- sin lesión en la médula espinal, con un perfil de habilidad funcional equivalente a la clase H2.2.
- posición semitumbada obligatoria en la bicicleta de manos (bicicletas AP).
- tetraplegia moderada con/sin atetosis / ataxia.
- hemiplegia severa (no ambulante).
- diplegia severa (no ambulante) y atetosis / ataxia.
- afectaciones neurológicas con al menos espasticidad de grado 1 en las extremidades superiores.

(Texto modificado el 1.02.10; 1.02.11; 1.02.14; 1.05.16)

16.5.004 Bicicleta de manos clase H4

- parapléjico con afectaciones correspondientes a una lesión completa desde la dorsal 11 o por debajo.
- sin función o con función limitada en las extremidades inferiores.
- estabilidad del tronco normal o casi normal.
- sin lesión en la médula espinal, perfil de habilidad funcional equivalente a la clase H4 (ex H3).
- pérdida incompleta de funciones en las extremidades inferiores, perfil de habilidad funcional equivalente a H3 o H4 con otras discapacidades, que le impiden el uso seguro de una bicicleta convencional, un triciclo o la posición de rodillas en una bicicleta de manos.
- posición semitumbada en la bicicleta de manos (bicicletas AP o ATP).
- diplegia y atetosis /ataxia /distonía (control casi normal UE).
- hemipléjico con espasticidad de grado 3 como mínimo, miembros inferiores más afectados.

(Texto modificado el 1.02.10; 1.02.11; 1.02.14)

16.5.005 Bicicleta de manos clase H5

Aquel corredor que pueda competir en la posición de rodillas deberá hacerlo y será por tanto clasificado según esta particularidad.

- parapléjico con afectaciones correspondientes a una lesión completa desde la dorsal 11 o por debajo.
- doble amputado por debajo o a través de la rodilla.
- amputación de una pierna (AK), discapacidad mínima por debajo de amputación de la rodilla (BK).
- pérdida incompleta de función en las extremidades inferiores, con otras discapacidades que le impiden el uso seguro de una bicicleta convencional o de un triciclo.
- posición de rodillas (bicicleta HK); en caso de reducción de la movilidad que le impida la posición de rodillas el corredor podrá utilizar una bicicleta semitumbada en H4. (ex H3).
- hemipléjico con espasticidad grado 2, extremidades inferiores más afectadas.
- dipléjico, espasticidad inferior de grado 2 en ambas piernas.
- atetosis o ataxia de media a moderada.

(Texto modificado el 1.02.10; 1.02.14)

16.5.006 Triciclo clase T1

Neurológica:

- hemiplegia/doble hemipléjico/tetrapléjico, espasticidad de grado 3 en extremidades inferiores y superiores.
- triplegia, espasticidad inferior grado 3 en ambas piernas.
- atetosis, ataxia o distonía severa.
- disfunción locomotora severa, puede ser un patrón mixto (atetosis, espasticidad o ataxia).
- insuficiente equilibrio para el ciclismo por lo que es necesario usar un triciclo.
- limitación de la cadencia/pedaleo.
- polio, lesiones neurológicas periféricas, lesión completa en la médula espinal, incapaz de montar en una bicicleta.

Discapacidades comparables:

- afectaciones múltiples (por ejemplo, amputación con daño cerebral).
- afectado múltiple comparable con una puntuación de 210 puntos o superior.

No amputados.

(Texto modificado el 1.02.10; 1.02.11)

16.5.007 Triciclo clase T2

Neurológica:

- hemiplejía/doble/tetrapléjico, espasticidad de grado 2, extremidades inferiores más afectadas
- dipléjico, espasticidad inferior grado 3 en ambas piernas.
- atetosis/ataxia o distonía de moderada a severa.

Disminución en la fuerza muscular:

- entre 160 y 209 puntos (polio, lesiones neurológicas periféricas, lesión incompleta en la médula espinal, incapaz de montar en una bicicleta).

Discapacidades comparables:

- afectaciones múltiples (por ejemplo, amputación con daño cerebral) pero movimiento y control de la bicicleta con fluidez.

No amputados.

(Texto modificado el 1.02.10; 1.02.11)

16.5.008 Ciclismo clase C1

Neurológica:

- hemiplejía, espasticidad grado 3 en extremidades inferiores y superiores.
- diplegia, espasticidad inferior grado 3 en ambas piernas.
- atetosis, ataxia o distonía.
- disfunción locomotora, puede ser un patrón mixto (atetosis, espasticidad o ataxia).
- fuerza funcional mala en el tronco y/o en todas las extremidades.

Amputación:

- amputación de una pierna, AK, y brazo, AE o BE, en el mismo lado o en diagonal sin uso de prótesis.
- doble amputación TK con uso de prótesis.
- doble amputación BE + amputación única AK, sin prótesis.

Lesión incompleta en la médula espinal. Afectación múltiple comparable con una puntuación evaluada de más de 210 puntos.

(Texto modificado el 1.02.10; 1.02.11)

16.5.009 Ciclismo clase C2

Neurológica:

- hemipléjico, espasticidad grado 2, extremidades inferiores más afectadas.
- Dipléjico, espasticidad inferior grado 2 en ambas piernas.
- atetosis o ataxia de moderada a severa.

Disminución en la fuerza muscular:

- entre 160 y 209 puntos (polio, lesiones neurológicas periféricas, lesión incompleta en la médula espinal, HMSN, MS).

Amputación:

- amputación única AE con o sin uso de prótesis + amputación única TK con el uso de prótesis.
- doble amputación BE + amputación única TK con el uso de una prótesis inferior.
- doble amputación BK con uso de más de una prótesis + amputación única AE sin el uso de prótesis de extremidad superior.
- amputación única AK, sin prótesis, puede tener un muñón de apoyo.
- afectaciones comparables.
- afectaciones múltiples (por ejemplo, amputación con daño cerebral) pero movimiento y control de la bicicleta con fluidez.
- ROM (rango de movimiento) de la cadera o de la rodilla limitado o debilidad muscular de tal forma que no es posible dar una vuelta completa a la biela. En este caso deberá usarse la conocida como biela 0°.

(Texto modificado el 1.02.10; 1.02.11)

16.5.010 Ciclismo clase C3

Neurológica:

- hemipléjico con espasticidad grado 2, extremidades inferiores más afectadas, grado 1 en extremidades superiores.
- dipléjico, espasticidad inferior grado 2 en ambas piernas.
- atetosis, ataxia o distonía moderada.

ROM (rango de movimiento) de la cadera o de la rodilla limitado de tal forma que no es posible dar una vuelta completa a la biela. En este caso el ciclista tendrá la opción de acortar la biela hasta el tamaño adecuado.

Amputación:

- amputación única AE sin prótesis + amputación única BK con el uso de una prótesis.
- amputación única TK con el uso de una prótesis + amputación única BE
- amputación única TK con el uso de prótesis
- doble amputación BK con el uso de más de una prótesis

Afectaciones múltiples comparables con una puntuación evaluada entre 110 y 159 puntos.
(Texto modificado el 1.02.10; 1.02.11)

16.5.011 Ciclismo clase C4

Neurológica:

- hemipléjico con espasticidad grado 1, extremidades inferiores más afectadas.
- dipléjico, espasticidad inferior grado 1 en ambas piernas.
- atetosis, ataxia o distonía de media a moderada.

ROM (rango de movimiento) de la cadera o de la rodilla limitado de tal forma que no es posible dar una vuelta completa a la biela. En este caso el ciclista tendrá la opción de acortar la biela hasta el tamaño adecuado.

Amputación:

- amputación única BK con el uso de prótesis + amputación única BE con o sin el uso de prótesis.
- amputación única BK con el uso de prótesis.
- doble amputación BE con o sin el uso de una prótesis que permita tanto contacto funcional como sea posible con el manillar.

Afectaciones múltiples comparables con una puntuación evaluada entre 60 y 109 puntos.
(Texto modificado el 1.02.10; 1.02.11)

16.5.012 Ciclismo clase C5

Esta es la clase para corredores con afectaciones mínimas.

Neurológica:

- monoplejía con espasticidad grado 1 o más en el brazo afectado.

Más claros signos neurológicos que incluyan:

- Hoffman positivo unilateral o bilateral.
- reflejos notablemente rápidos o diferencias importantes entre los reflejos del lado derecho e izquierdo.

Amputación:

- amputación única AE con o sin prótesis, sin agarre funcional.
- amputación única BE con el uso de una prótesis.

Discapacidad mínima: amputación de todos los dedos y el pulgar (a través del MCP) o amputación de más de medio pie (parte delantera del pie). En el caso de amputación única AE, BE o de dismelia de una única extremidad superior, la discapacidad mínima se cumple si faltan todos los dedos y el pulgar de una mano a la altura de la articulación del MCP u otras afectaciones que sean equivalentes, sin un agarre funcional. Como prueba de la pérdida del agarre funcional, el corredor afectado no podrá manejar los cambios de marchas en el manillar, ni las manetas del freno con la extremidad afectada o discapacitada.

Afectaciones múltiples comparables con una puntuación evaluada entre 20 y 59 puntos.
(Texto modificado el 1.02.10; 1.07.10; 1.02.11)

16.5.013 División tándem, clase deportiva B

Ciegos o discapacitados visuales (VI).

Por confirmar: desde no percepción de la luz con ninguno de los dos ojos hasta una agudeza visual de 6/60 y/o un campo visual de menos de 20 grados. La clasificación es valorada en el mejor ojo con la mejor corrección posible (esto es, los corredores que utilicen lentes de contacto o gafas deberán llevarlas puestas para la clasificación, independientemente de que vayan a utilizarlas o no durante la competición). La clasificación será dada por un clasificador acreditado de la UCI.

CAPÍTULO VI. CAMPEONATOS DEL MUNDO PARACICLISMO UCI

16.6.001 Ver artículo 9.1.011 del reglamento UCI.
(Texto modificado el 26.06.07; 1.01.09; 1.07.10; 1.10.13).

Participación

16.6.002 Ver artículos 9.2.62 y sucesivos del reglamento UCI.
(Texto modificado el 1.02.11; 1.10.13)

16.6.003 (Artículo derogado el 1.10.13)

16.6.004 (Artículo derogado el 1.10.13)

CAPÍTULO VII. PRUEBAS EN CARRETERA
1. Carreras en carretera

16.7.001 Todos los recorridos de las pruebas en carretera deben estar completamente cerrados al tráfico.
(Texto modificado el 26.06.07; 1.01.10; 1.01.16)

Distancias de las pruebas en carretera

16.7.002 Las distancias máximas de las pruebas de carretera de los campeonatos del mundo paraciclismo UCI serán las siguientes:

Categoría deportiva	Máximo
B hombres	120 km
B mujeres	100 km
C5 hombres	100 km
C4 hombres	100 km
C3 hombres	100 km
C2 hombres	75 km
C1 hombres	75 km
C5 mujeres	75 km
C4 mujeres	75 km
C3 mujeres	75 km
C2 mujeres	60 km
C1 mujeres	60 km
T2 hombres	40 km
T1 hombres	30 km
T2 mujeres	30 km
T1 mujeres	30 km

H5 hombres	80 km
H4 hombres	80 km
H3 hombres	80 km
H2 hombres	60 km
H1 hombres	60 km
H5 mujeres	80 km
H4 mujeres	60 km
H3 mujeres	60 km
H2 mujeres	50 km
H1 mujeres	50 km

(Texto modificado el 26.06.07; 1.02.08; 1.02.09; 1.01.10; 1.02.11; 1.10.13; 1.02.14)

Circuitos de las pruebas en carretera

16.7.003 Los circuitos de las pruebas en carretera en paraciclismo deberán medir entre 7 km y 15 km. En todos los circuitos, la pendiente no sobrepasará el 8% de media y el 15% como máximo en las secciones con más pendiente. La longitud total de los tramos en subida no sobrepasará el 25% de la del circuito.

La UCI podrá autorizar circuitos inferiores a 7 km, superiores a 15 km, o exceder los porcentajes de desnivel mencionados, que posean las características únicas que les hagan particularmente interesantes.

La UCI podrá autorizar un circuito más corto y menos técnico para los corredores de triciclos o de bicicletas a mano y para los corredores de la categoría "jeunesse".

Los organizadores deberán someter el circuito a la aprobación por parte de la UCI, cumpliendo las exigencias definidas en la guía de organización.

(Texto modificado el 26.06.07; 1.01.10; 1.01.16)

Orden de salida de las pruebas en línea

16.7.004 La UCI puede decidir que tomen la salida varias clases deportivas y/o categorías de edad conjuntamente en un grupo. Cada clase deportiva o categoría de edad o grupo así constituido debe tomar la salida con un intervalo de 2 minutos al menos los unos de los otros para evitar que se mezclen.

Los corredores serán llamados a la línea dentro de los pasillos predefinidos, por clase deportiva, por categoría de edad o por grupo en el siguiente orden:

1. el campeón del mundo de la carrera en línea, respectivamente el campeón del mundo de la carrera en línea saliente.
2. según el orden de la última clasificación general UCI publicada.

Los corredores que necesiten ayudarse en la salida, deberán colocarse junto a las vallas, con el fin de que la salida se realice en buenas condiciones de seguridad para todo el mundo.

(Texto modificado el 1.01.09; 1.02.11; 1.10.11; 1.01.16)

Estela

16.7.005 En una carrera en ruta en la cual diferentes categorías salen juntas al mismo tiempo, los corredores pueden ir a estela unos de otros mezcladas todas las categorías.

En las carreras en las que no hay una salida agrupada, todo ciclista que siga, impida el paso o se coloque en la estela del ciclista de otra clase, de otro grupo o de otra categoría deportiva, será descalificado. Los procedimientos de carrera descritos en los artículos 2.4.017 al 2.4.020 son aplicables.

(Texto modificado el 1.02.09)

16.7.006 (Artículo derogado el 1.02.09)

16.7.007 Teniendo en cuenta la naturaleza de la discapacidad y de la dificultad para algunos corredores de asir un bidón de avituallamiento, las medidas siguientes se aplicarán para el avituallamiento a pie en las carreras de carretera:

- prohibición de avituallar en la primera y última vuelta.
- avituallamiento autorizado a partir de los dos lados de la carretera. Las zonas de avituallamiento deberán estar desplazadas de al menos 50 metros.

(Artículo introducido el 1.02.09)

Orden de clasificación

16.7.007 bis El orden de clasificación en las carreras internacionales de paraciclismo debe establecerse por el siguiente procedimiento:

1. los corredores que hayan terminado su carrera, en su posición.
2. los corredores doblados por la cabeza de carrera y que han debido retirarse.
3. los abandonos (DNF).
4. los corredores descalificados (DSQ).

Los corredores que han sido alcanzados por la cabeza de carrera y que han debido retirarse se clasifican en el orden inverso al momento que han sido alcanzados. Los corredores que no terminen la carrera se clasifican en función del número de vueltas efectuadas.

(Artículo introducido el 1.02.11)

2. Contra el reloj individual

16.7.008 En todos los campeonatos del mundo paraciclismo UCI, cada nación podrá inscribir un máximo de tres corredores por clase deportiva en la prueba de contra el reloj. Se recomienda prohibir completamente los circuitos a la circulación que no tenga que ver con la prueba. Es necesaria que al menos la circulación en sentido contrario sea prohibida. Las pruebas contra el reloj pueden utilizar los mismos circuitos que las pruebas en carretera que figuren en el mismo programa.

(Texto modificado el 26.06.07; 1.01.10)

Distancias de las pruebas contra el reloj

16.7.009 Las distancias máximas de las pruebas contra el reloj de las pruebas internacionales paraciclismo UCI serán las siguientes:

Categoría deportiva	Máximo
B hombres	35 km
B mujeres	30 km
C5 hombres	30 km
C4 hombres	30 km
C3 hombres	30 km
C2 hombres	25 km
C1 hombres	25 km
C5 mujeres	25 km
C4 mujeres	25 km
C3 mujeres	25 km
C2 mujeres	20 km
C1 mujeres	20 km
T2 hombres	20 km
T1 hombres	15 km
T2 mujeres	15 km
T1 mujeres	15 km
H5 hombres	30 km
H4 hombres	30 km
H3 hombres	30 km
H2 hombres	30 km
H1 hombres	20 km
H5 mujeres	30 km
H4 mujeres	30 km
H3 mujeres	20 km

H2 mujeres	20 km
H1 mujeres	20 km

(Texto modificado el 26.06.07; 1.02.09.; 1.01.10; 1.02.11; 1.10.13; 1.02.14)

Orden de salida de las pruebas de contra el reloj

16.7.010 La UCI puede decidir hacer partir varias clases deportivas y/o categorías de edad conjuntamente en un grupo.

El orden de salida de una prueba contra reloj entre las categorías deportivas será establecido de manera que minimice el riesgo cuando los corredores de una categoría deportiva adelanten a los corredores de otra categoría deportiva (por ejemplo: C5–C4–C3...).

Dentro de cada clase deportiva, categoría de edad o grupo, el orden de salida es determinado como sigue:

Para las carreras que se disputan únicamente en contra reloj:

1. el orden inverso de la última clasificación general UCI publicada.
2. el campeón del mundo contra reloj titular, respectivamente el campeón del mundo contra reloj saliente.

Para las pruebas por etapas:

1. el orden inverso de la clasificación general provisional de la prueba.

Para las pruebas por etapas en las que la primera etapa es una contra reloj:

1. el orden inverso de la última clasificación general UCI publicada.
2. el campeón del mundo contra reloj titular.

En cualquier caso, el colegio de comisarios puede modificar este orden para las clases deportivas T 1-2 y la división H en la medida en que el recorrido fuera demasiado estrecho.

En ese caso particular, el orden de salida de los corredores comenzará por los corredores más rápidos y se terminará por los corredores más lentos, para facilitar los adelantamientos en carrera.

(Texto modificado el 1.01.10; 1.02.11; 1.10.11)

16.7.011 En las pruebas contra el reloj, los coches seguidores serán autorizados según los términos siguientes:

- 1 coche seguidor para una nación (es decir, incluyendo el equipo nacional, los individuales o cualquier otro equipo bajo recomendaciones de la federación nacional, todos juntos) hasta 6 corredores inscritos en la contra reloj individual, sin distinción de clases deportivas.
- 2 coches seguidores para una nación que tenga entre 7 y 12 corredores inscritos en la contra el reloj individual, sin distinción de clases deportivas.
- 3 coches seguidores para una nación que tiene entre 13 y 19 corredores inscritos en la contra reloj individual, sin distinción de clases deportivas.
- 4 coches seguidores para una nación que tiene más de 20 corredores inscritos en la contra reloj individual, sin distinción de clases deportivas.

El presidente del colegio de comisarios podrá reducir el número de vehículos acreditados si lo estima oportuno. Todos los conductores deberán tener una licencia UCI emitida por su federación nacional.

(Artículo introducido el 1.01.09; 1.10.11)

3. Relevé por equipos (TR)

16.7.012 Las pruebas están reservadas a las categorías deportivas siguientes:

- hombres: H5; H4; H3; H2; H1.
- mujeres: H5; H4; H3; H2; H1.

Un equipo estará compuesto por tres corredores más los reservas. El equipo puede ser mixto y contar con corredores que provienen de las categorías deportivas indicadas a continuación.

Para todas las competiciones paraciclistas de TR, habrá un máximo de dos equipos por estructura (equipo nacional, grupo profesional, etc.) Cada estructura podrá inscribir un tercer equipo si se trata de un equipo enteramente femenino. Conforme al cuadro de abajo, el número total de puntos de los tres participantes TR no debe pasar de 6 (seis) puntos, incluyendo un corredor marcado con 1 punto. En los campeonatos del mundo los títulos pertenecen a los corredores que componen el equipo.

Sexo y clases deportivas	Puntos
Hombres H5	3
Hombres H4	3
Hombres H3	3
Hombres H2	2
Hombres H1	1
Mujeres H5	2
Mujeres H4	2
Mujeres H3	2
Mujeres H2	1
Mujeres H1	1

(Texto modificado el 1.01.11; 1.10.12; 1.02.14)

16.7.013 El jefe de equipo debe indicar los nombres y categorías deportivas que constituyen el equipo, así como el orden en el cual los participantes serán colocados para el relevo. El orden debe ser comunicado al presidente del colegio de comisarios a más tardar una hora después del final de la última prueba que implica a corredores de la división H. Este orden de salida no podrá ser modificado posteriormente.

Si el relevo por equipo (TR) es la primera prueba que implica a corredores de la división H, el orden debe ser comunicado al presidente del colegio de comisarios como muy tarde una hora después de la reunión con los jefes de equipo.

(Texto modificado el 1.01.11; 1.10.11; 1.01.16)

16.7.014 Todos los corredores que comiencen la carrera tomarán la salida al mismo tiempo y realizarán su tramo de carrera como en cualquier prueba en línea. En el momento que un corredor completa su vuelta al circuito y pasa delante de su compañero de equipo, este último tomará la salida para efectuar la suya.

Es responsabilidad de los jefes de equipo dar la salida a sus corredores cuando el relevo pasa a otro corredor. Un comisario supervisará la zona de relevo y en caso de falsa salida, se impondrá una penalización de 10 segundos al equipo infractor. Los jefes de equipo son libres en la elección del corredor sobre el que recaerá dicha penalización en una zona dedicada a tal efecto, situada cerca de la zona de relevo. Si el tiempo de una penalización no es purgado antes del final de la carrera, el equipo será descalificado. Si la falsa salida es cometida por el último corredor en el transcurso de la última vuelta, se añadirá una penalización de 10 segundos directamente a los resultados y el corredor no purgará su tiempo de penalización en la zona habilitada.

Una salida falsa es aquella que se comete cuando el corredor que va a tomar el relevo atraviesa la línea de relevo antes de que lo haga su compañero. Ayudar a un corredor empujándolo o tirando de su bicicleta a mano se considera igualmente salida falsa. Si la salida falsa se comete con más de 3 segundos de diferencia entre el corredor que va a tomar el relevo y su compañero en el momento de franquear la línea de relevo, entrañará automáticamente la descalificación del equipo.

(Artículo introducido el 1.01.11, modificado el 1.01.16)

16.7.015 La parrilla en las siguientes vueltas será determinada por equipo en función del resultado de los campeonatos del mundo precedentes (cinco (5) primeros equipos). Estos equipos podrán elegir su pasillo en la parrilla de salida. La colocación de los otros equipos será por sorteo.

(Texto modificado el 1.02.11)

16.7.016 Cuando un corredor de una nación es alcanzado por la cabeza de carrera, el equipo de esa nación debe ser retirado de la carrera y figurar en los resultados como doblado.

(Artículo introducido el 1.02.11)

16.7.017 Cada equipo tiene derecho a disponer de dos personas en la zona de relevos para ayuda de sus corredores.

(Artículo introducido el 1.02.11)

CAPÍTULO VIII. PRUEBAS EN PISTA

16.8.001 La división H y las clases deportivas T 1-2 no podrán tomar parte en las pruebas en pista.

Igualmente, por razones de seguridad, las almohadillas colocadas en las curvas, estarán prohibidas en la primera mitad de la curva.

(Texto modificado el 26.06.07; 1.02.08; 01.01.10; 1.01.16)

1. Kilómetro/500 metros

16.8.002 Los bloques de salida deben ser utilizados para todas las clases deportivas en las pruebas de pista siguientes: persecución individual, el primer corredor en la velocidad por equipos y kilómetro/500 metros.

(Artículo introducido el 1.01.09)

16.8.003 Para cada clase deportiva, las distancias serán las siguientes:

Clase deportiva	Distancia
Tándem hombres, mujeres-B	1000 metros
Bicicleta hombres-C5; C4; C3; C2; C1	1000 metros
Bicicleta mujeres-C5; C4; C3; C2; C1	500 metros

(Texto modificado el 1.02.09; 1.10.10)

2. Persecución individual

16.8.004 Para cada clase deportiva, las distancias serán las siguientes:

Clase deportiva	Distancia
Tándem hombres-B	4000 metros
Bicicleta hombres-C5; C4	4000 metros
Bicicleta hombres-C3; C2; C1	3000 metros
Tándem mujeres-B	3000 metros
Bicicletas mujeres-C5; C4; C3; C2; C1	3000 metros

(Texto modificado el 1.02.09; 1.01.10)

16.8.005 Teniendo en cuenta la diversidad a nivel de tipos de discapacidad en la categoría "C" se recomienda agrupar a corredores con discapacidad similar en la clasificación de persecución individual en pista, de manera que no se penalice o favorezca a ciertos corredores. Esta consideración tendrá prioridad en la agrupación de los corredores.

(Artículo introducido el 1.01.09; modificado el 1.01.10)

16.8.006 Cuando un factor es utilizado para la clasificación de corredores en persecución individual en pista, los corredores marcharán solos e n la final (oro-plata, bronce-cuarto) si no forman parte de la misma clase deportiva y serán agrupados sólo si forman parte de la misma clase deportiva.

(Artículo introducido el 1.01.09)

3. Velocidad en tándem

16.8.007 Estas pruebas están organizadas para los ciegos y d eficientes visuales hombres y mujeres.

(Texto modificado el 1.02.08; 1.01.09)

16.8.008 Cuadro de pruebas de velocidad

Juegos paralímpicos y campeonatos del mundo UCI.

Las rondas de calificación para la velocidad en tándem están previstas sobre 200 m. Después de las rondas de calificación, los ocho corredores más rápidos avanzarán.

PARTICIPANTES	FÓRMULA	PRUEBA	COMPOSICIÓN	1º	2º
8	¼ DE FINAL 4 x 21=4 (2 mangas, 3 si es necesario)	1	N1-N8	1A1	1A2
		2	N2-N7	2A1	2A2
		3	N3-N6	3A1	3A2
		4	N4-N5	4A1	4A2
4	½ final 2 x 2 1= 2 (2 mangas, 3 si es necesario)	1	1A1- 4A1	1B1	1B2
		2	2A1- 3A1	2B1	2B2
4	Final 7-8 2 x 1 1=2 Final 5-6 2 x 1 1=2	1	1A2 – 2A2	7	8
		2	3A2 - 4A2	5	6
4	Final 2 x 2 1= 2 (2 mangas, 3 si es necesario)	1	1B2 - 2B2	Bronce	4
		2	1B1- 2B1	Oro	Plata

(Artículo introducido el 1.01.09; modificado el 1.07.11)

4. Velocidad por equipos (TS)

16.8.009 En estas pruebas pueden participar los corredores de las clases deportivas siguientes:

- hombres – C5; C4; C3; C2; C1.
- mujeres – C5; C4; C3; C2; C1.

Un equipo está compuesto por tres corredores más sus reservas. Los equipos pueden ser mixtos, es decir, compuestos de corredores pertenecientes a las diferentes clases deportivas anteriormente mencionadas.

En todas las competiciones paraciclistas de TS (velocidad por equipos), habrá un máximo de un equipo por estructura (equipo nacional, grupo profesional, etc.). Un segundo equipo podrá ser inscrito por cada estructura con la condición de que esté compuesto totalmente de mujeres. En referencia al presente cuadro, el total de los puntos de los tres participantes en la TS debe ser de 10 puntos como máximo.

Género y clases deportivas	Puntos
Hombres C5	4
Hombres C4	4
Hombres C3	3
Hombres C2	2
Hombres C1	1
Mujeres C5	3
Mujeres C4	3
Mujeres C3	2
Mujeres C2	1
Mujeres C1	1

En las fases de calificación sólo habrá un equipo en pista, mientras que en las finales habrá dos equipos en pista.

(Texto modificado el 26.06.07; 1.02.09; 1.01.10; 1.06.10; 1.02.11; 1.02.12)

16.8.010 El evento consiste en dos series. La primera serie es una serie eliminatoria para elegir a los cuatro equipos más rápidos, en base a sus tiempos para la final. Los equipos con los dos mejores tiempos se enfrentarán a la final para las medallas de oro y de plata, mientras que los otros dos se enfrentarán para la medalla de bronce y el cuarto lugar.

(Artículo introducido el 1.01.09)

16.8.011 (Artículo derogado el 01.02.09)

16.8.012 (Artículo derogado el 01.02.09)

5. Scratch

16.8.013 En pruebas scratch en paraciclismo en pista, se aplicarán los artículos 3.2.173 y siguientes, a excepción de las disposiciones citadas a continuación.
(Artículo introducido el 1.10.13).

16.8.014 Para cada clase deportiva las distancias serán las siguientes:

Clase deportiva	Distancia
Hombres C5; C4; C3; C2; C1	15 km.
Mujeres C5; C4; C3; C2; C1	10 km.

Las clases deportivas serán reagrupadas como sigue; para los hombres y para las mujeres:

- C4-5; máximo dos corredores por nación.
- C1-3; máximo dos corredores por nación.

Las naciones estarán autorizadas a inscribir a dos corredores de la misma clase deportiva dentro de cada uno de los grupos citados.

(Artículo introducido el 1.10.13; modificado el 1.01.16)

CAPÍTULO IX. RÉCORDS DEL MUNDO

16.9.001 El récord del mundo es de propiedad exclusiva de la UCI.

Los nuevos récords del mundo serán reconocidos y homologados únicamente por la UCI.
(Texto modificado el 26.06.07; 1.10.11; 1.07.12)

16.9.002 Un nuevo récord del mundo sólo será homologado para un corredor que tenga el estatus confirmado (C) o revisión (R) por la clase deportiva en la cual el nuevo récord ha sido establecido. El corredor debe además ser titular de una licencia internacional válida expedida por una federación nacional de ciclismo afiliada a la UCI.

Los cambios de clase deportiva entrañan la anulación del record.
(Texto modificado el 1.02.11; 1.07.12)

16.9.003 Sólo los récords del mundo (excepto los récords de la hora) establecidos en competiciones del calendario internacional o nacional pueden ser reconocidos.

El récord de la hora puede ser realizado como tentativa especial, el cual será igualmente efectuado siguiendo los reglamentos específicos de la UCI. Toda tentativa especial de récord de la hora requiere un acuerdo escrito de la UCI. El acuerdo está subordinado a las exigencias determinadas por los artículos 3.5.005 a 3.5.013 y 3.5.015 del reglamento UCI.

Solamente podrán ser homologadas las tentativas de record del mundo realizadas en bicicleta tradicional, definidas en los artículos 1.3.006 a 1.3.010 y 1.3.19 del reglamento UCI, incluyendo el tándem. Sin embargo, las bicicletas a mano y los triciclos no podrán solicitar la homologación de récord del mundo.

Los récords deben ser realizados en una pista homologada por la UCI.
(Texto modificado el 1.02.09; 1.07.12; 1.01.16)

16.9.004 Los récords del mundo son únicamente homologados para las pruebas y clases deportivas indicadas en los artículos 16.8.003, 16.8.004, 16.8.007, 16.8.009 (sobre pistas de 250 metros exclusivamente) así como los 200 metros y el récord de la hora.

La tentativa de récord de la hora en paraciclismo debe ser efectuada conforme a los artículos 3.5.026 a 3.5.033 del reglamento UCI.

(Texto modificado el 1.02.11; 1.10.11; 1.07.12; 1.01.16)

16.9.005 Para todo récord será realizado un informe precisando las circunstancias en las que el récord fue establecido, conforme a los modelos aportados por la UCI. El informe será redactado y firmado sin demora por el comisario internacional de la UCI, por al menos, otro oficial presente y por el/los corredor/es que

hayan realizado el récord.

Ver anexo 1.

(Artículo introducido el 1.07.12)

16.9.006 Exceptuados los récords establecidos durante los juegos paralímpicos, los campeonatos del mundo y las pruebas de la copa del mundo, ningún récord del mundo podrá ser homologado si el corredor en cuestión no se somete al control antidopaje realizado según el reglamento antidopaje de la UCI al final de la prueba.

Para las pruebas por equipos, todos los miembros del equipo que han establecido el nuevo récord deben pasar un control.

Los gastos del control antidopaje deben ser asumidos por la federación nacional del/los corredor/s implicados.

Todo récord del mundo sólo podrá ser homologado si el control antidopaje del/los corredor/s es declarado negativo.

(Artículo introducido el 1.07.12)

16.9.007 No será homologado ningún récord que no responda a todas las disposiciones que le son de aplicación.

(Artículo introducido el 1.07.12)

16.9.008 Un récord que es batido el mismo día no es homologado.

(Artículo introducido el 1.07.12)

16.9.009 Los récords establecidos durante las copas del mundo, los campeonatos del mundo y los Juegos Paralímpicos pueden ser homologados por un certificado sobre un comunicado oficial firmado por el presidente del colegio de comisarios y por el delegado técnico de la UCI.

(Artículo introducido el 1.07.12)

16.9.010 El récord del mundo sólo es reconocido si está homologado por la UCI.

(Artículo introducido el 1.07.12)

16.09.11 La solicitud de homologación se realizará por el corredor que ha batido el récord o por su federación nacional. Para que sea admitida la demanda debe enviarse a la sede de la UCI lo más tardar un mes después de la fecha del récord.

(Artículo introducido el 1.07.12)

16.09.12 Si la UCI estima que hay elementos que se oponen a la homologación de un récord del mundo, ésta invita al corredor o a su representante a explicar sus argumentos antes de tomar una decisión. En su defecto y si el récord no ha sido homologado, el corredor puede presentar un recurso ante el TAS.

(Artículo introducido el 1.07.12)

16.09.13 La UCI reconocerá y ratificará igualmente los récords paralímpicos.

(Artículo introducido el 1.07.12)

CAPÍTULO X. INDUMENTARIA

16.10.001 Para las disposiciones sobre indumentaria, ver los artículos 1.3.026 y siguientes.

(Artículo introducido el 1.10.13)

16.10.002 Para todas las clases deportivas en las pruebas en ruta los corredores están obligados a llevar un casco del color correspondiente a su clase deportiva o recubrir su casco de este color:

Casco rojo:	C5 hombres y mujeres
	T2 hombres
	H4 hombres y mujeres
	B hombres
Casco blanco:	C4 hombres y mujeres
	H3 hombres y mujeres
	B mujeres
	T2 mujeres
Casco azul:	C3 hombres y mujeres
	H2 hombres
	T1 mujeres
Casco negro:	H5 hombres y mujeres
	C2 hombres y mujeres
	T1 hombres
Casco amarillo:	C1 hombres y mujeres
	H2 mujeres
Casco verde	H1 hombres
Casco naranja	H1 mujeres

Las clases deportivas de los corredores son reconocidas por la utilización de los colores en el casco arriba mencionados, esto permite a los comisarios y al público detectar sin confusión al grupo al cual pertenecen.

Los corredores que lleven casco de color incorrecto en las pruebas de carretera no podrán tomar la salida o serán puestos fuera de carrera y descalificados.

(Texto modificado el 26.06.07; 1.02.09; 1.01.10; 1.07.10; 1.10.13; 1.02.14; 1.01.16)

Tándem

16.10.003 Los corredores de un tándem deben portar vestimenta idéntica (maillot, combinación), salvo en el caso descrito en el artículo 1.3.063.

(Texto modificado el 1.10.13;).

Utilización de catéter

16.10.004 Los ciclistas que utilicen un catéter o cualquier otro dispositivo de desviación urinario que le permita retener su orina, deben llevarlo en todo momento durante el periodo de entrenamiento, competición y de clasificación. Las penalizaciones asociadas a esta regla estarán en línea con las del porte del casco del título 12, artículo 12.1.040, puntos 3.2 y 3.3.

(Artículo introducido el 1.02.09)

CAPÍTULO XI MEDALLAS Y MAILLOTS PARA LOS CAMPEONATOS DEL MUNDO PARACICLISMO UCI.

(Ver título 9 del reglamento UCI)

CAPÍTULO XII. SANCIONES

16.12.001 En las pruebas paraciclistas, los procedimientos (expedientes) disciplinarios serán abiertos contra cualquier corredor que cometa una infracción contra los reglamentos de la UCI.

(Texto modificado el 26.06.07).

CAPÍTULO XIII. ANTIDOPAJE

16.13.001 Los controles de dopaje y exámenes de salud pueden ser realizados durante cualquier prueba ciclista paraciclística conforme al reglamento de la UCI. El corredor que rehúse someterse a estos controles será considerado positivo o no apto.

(Texto modificado el 26.06.07)

CAPÍTULO XIV. EQUIPAMIENTO

16.14.001 Todos los ciclos utilizados en los campeonatos del mundo paraciclismo UCI o en las pruebas inscritas en el calendario UCI deberán adaptarse y responder a las exigencias en vigor del reglamento de la UCI relativo al equipamiento (parte I, capítulo III). Aunque puedan ser admitidas excepciones por razones relacionadas con la morfología o la discapacidad (minusvalía), será necesario sin embargo respetar el principio del Reglamento UCI para los ciclos. Por ejemplo, está permitido adaptar el manillar de la bicicleta de un corredor que tenga una deficiencia en los miembros superiores si en razón de ésta, necesita las modificaciones para accionar los cambios de velocidades o los frenos, si ello no supone una ventaja aerodinámica que no es equitativa y si la seguridad no está comprometida.

(Artículo modificado el 26.06.07)

16.14.001 bis Todos los protocolos de homologación UCI en vigor y disponibles en la web de la UCI deben ser respetados.

(Artículo introducido el 1.10.13)

16.14.002 Todas las solicitudes de adaptación debidas a la discapacidad para una bicicleta deben ser enviadas por escrito con una explicación e ilustraciones para que la UCI lo apruebe, según el procedimiento establecido por la UCI y disponible en su web. La demanda debe ser enviada a la UCI al menos tres meses antes de todas las pruebas a las cuales el corredor en revisión (R) o confirmado (C) desea participar. Para corredores nuevos (N), la petición debe enviarse un mes antes. La fecha de la prueba debe estar estipulada en la demanda. En el caso de que la adaptación se apruebe, el corredor recibirá una carta de clasificación, un número de identificación (autoadhesivo) y un certificado para que sean presentados en el transcurso de toda prueba.

(Texto modificado el 26.06.07; 1.01.10; 1.07.13)

16.14.003 La UCI y los oficiales de la prueba no son responsables de las consecuencias de la elección del equipamiento utilizado por los poseedores de licencia o de las modificaciones que introduzcan, ni de sus defectos o de su falta de conformidad.

16.14.003 bis No se puede integrar a la prótesis ningún mecanismo de restitución de energía o de asistencia.

En lo que concierne a las prótesis mecánicas de los miembros inferiores, el punto de pivote al eje de la rodilla debe ser de igual longitud a la del fémur del miembro válido.

(Artículo introducido el 1.07.13)

16.14.004 Está permitido fijar puños artificiales y prótesis a los miembros superiores, pero no pueden fijarse a la bicicleta. Por razones de seguridad en caso de caída, no está permitido instalar o fijar prótesis rígidas en los elementos de la bicicleta. En todos los casos, debe instalarse un mecanismo de seguridad.

Con excepción de las bicicletas de mano, el corredor sólo se apoyará en los pedales, el sillín y el manillar.

(Texto modificado el 1.07.13)

16.14.005 Los corredores amputados por encima de la rodilla pueden utilizar un soporte (apoyo) para el muslo a condición de que éste no esté sujeto a la bicicleta por razones de seguridad. Dicho de otra forma, el soporte puede consistir en un tubo cortado por la mitad fijado a la bicicleta, cuya base esté cerrada y cuyos costados no estén cerrados por encima de 10 centímetros de la base. En todos los casos, si se utiliza un dispositivo de fijación en el muslo, debe instalarse un mecanismo de seguridad.

(Texto modificado el 1.01.09; 1.01.10; 1.01.16)

16.14.006 Las bicicletas, los tándems, los triciclos y las bicicletas a mano utilizadas para las pruebas en carretera deben tener dos sistemas de frenado independientes. Las bicicletas y los tándems deben tener un freno independiente por cada rueda.

Bicicleta a mano: en el caso de bicicleta a mano, si hay un sistema de frenado para las ruedas dobles, debe actuar sobre las dos ruedas. Los sistemas de frenado deben ser dinámicos, es decir, no debe bloquear una sola rueda.

Triciclo: En cuanto a los triciclos, deben tener dos sistemas de frenado, uno en la delantera y el otro en la trasera. Los sistemas de frenado en las ruedas dobles deben ser dinámicos y actuar sobre las dos ruedas. Están autorizados los frenos de disco en las ruedas dobles.
(Texto modificado el 1.01.10; 1.10.13)

16.14.007 En los campeonatos del mundo paraciclismo UCI de carretera dotado con servicio neutro en carrera, es probable que sólo se disponga de ruedas estándar. Podrá no ser posible, pues, proporcionar un servicio neutro a los cuadros de tándems cuya llanta es más ancha que las ruedas estándares. Es así también poco probable que se disponga de ruedas de recambio neutras para triciclos o de ruedas apropiadas a las bicicletas a mano excepto si las ruedas son intercambiables con las ruedas estándar para la carretera.
(Texto modificado el 26.06.07)

16.14.008 En lo que se refiere a la utilización de las conexiones de radio u otros medios de comunicación a distancia en carrera, el artículo 2.2.024 se aplica.
(Artículo introducido el 1.02.11; 1.10.11)

CAPÍTULO XV. TÁNDEM

Definición

16.15.001 El tándem es una bicicleta para dos ciclistas, con dos ruedas de igual diámetro que responde a las normas generales de la UCI en materia de fabricación de bicicletas. El corredor de delante, llamado "piloto", debe poder dirigir la rueda delantera. Los dos corredores miran hacia delante y adoptan la posición tradicional del ciclista. La rueda trasera es accionada por los dos ciclistas a través de un sistema de pedales que actúan sobre una cadena.

16.15.002 El tubo superior del tándem y cualquier tubo de refuerzo pueden estar inclinados para adaptarse a la morfología de los corredores.

16.15.003 Los corredores invidentes o deficientes visuales deben respetar las reglas 1.3.012, 1.3.013 y 1.3.023, concerniente a su posición sobre la bicicleta.
(Artículo introducido el 1.02.11)

CAPÍTULO XVI. TRICICLO

Definición

16.16.001 El triciclo es una bicicleta que tiene tres ruedas de igual diámetro. La rueda delantera, o las ruedas delanteras, es directriz. La rueda trasera, o ruedas traseras, es accionada por un sistema de pedales que actúan sobre una cadena.

16.16.002 No está permitido utilizar triciclos tumbados en las pruebas paraciclistas UCI.
(Texto modificado el 26.06.07)

16.16.003 Los triciclos con dos ruedas traseras responderán a los principios de fabricación y a las medidas de la UCI relativas a las bicicletas, incluidos el pedalier, el tubo trasero y la posición del sillín, pero con excepción del triángulo posterior (trasero).

16.16.004 Los triciclos con dos ruedas delanteras directrices estarán conforme al principio de fabricación y a las medidas de la UCI relativas a las bicicletas, incluido el triángulo trasero.

16.16.005 El diámetro de las ruedas de los triciclos debe estar comprendido entre 70 cm y 55 cm, neumático incluido, las piezas estándares deberán ser utilizadas. Los sistemas de fijación de las llantas diferentes pueden ser utilizados si es preciso. La anchura de las ruedas dobles de los triciclos debe estar comprendida entre 85 cm y 60 cm medida al centro del neumático (tubular o cubierta), los neumáticos tocando el suelo.

16.16.006 Si el eje trasero del triciclo de dos ruedas traseras no tiene diferencial, una sola rueda será arrastrada en razón de la diferencia de velocidad de las ruedas en los virajes.

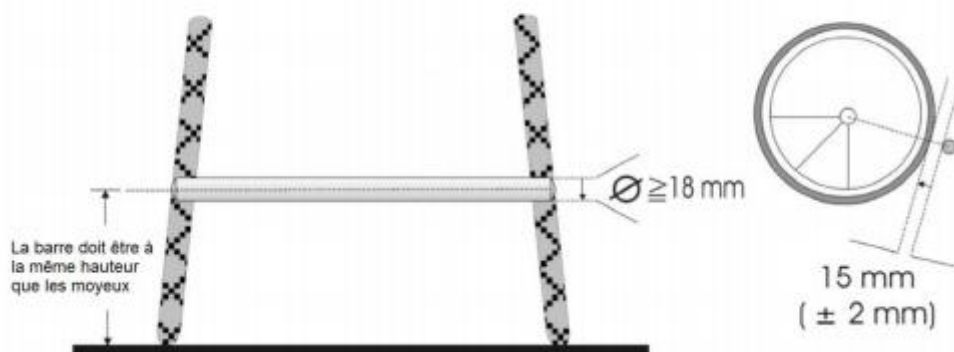
16.16.007 El triciclo no debe sobrepasar los 200 cm de largo y los 95 cm de ancho.

16.16.008 Para que el corredor pueda montar más fácilmente en el triciclo el tubo superior puede estar inclinado hacia atrás o más hasta llegar a ser paralelo al tubo oblicuo.

16.16.009 Las dos ruedas del triciclo pueden estar desalineadas hasta 10 cm de una línea que pase por la rueda única y el tubo superior del cuadro.

16.16.010 Para las pruebas en carretera, es obligatorio dotar al triciclo de dos ruedas traseras de una barra de seguridad que impida que la rueda delantera de un triciclo que le siga pueda penetrar en el espacio que separa las ruedas traseras de éste. La barra de seguridad debe estar bien fijada al triciclo para que no se mueva durante la competición. La distancia entre el suelo y el centro de la barra de seguridad debe ser igual que la distancia entre el suelo y el eje central de la rueda cuando los neumáticos estén inflados a la presión utilizada en la competición. **La barra de seguridad no debe exceder el ancho de cada neumático de la rueda trasera y todos los extremos del tubo debe ser cerrado o tapado. La barra de seguridad debe estar situado a 15 mm (+/- 2 mm) detrás de las ruedas. Debe estar hecho de un material sólido y un diámetro mínimo de 18 mm. La punta de cada lado debe estar cerrada (véase el gráfico).**

Graphique
de la barre de sécurité
(pas à l'échelle)



(Texto modificado el 1.01.09; 1.01.10; 1.01.17)

CAPÍTULO XVII. BICICLETA A MANO

Definición

16.17.001 La bicicleta mano es un vehículo de tres ruedas, que puede ser propulsado por los brazos (AP), por el tronco y los brazos (ATP) o colocado en posición de rodillas (HK), con un cuadro abierto de concepción tubular y que responde a los principios generales de fabricación de bicicletas de la UCI, con excepción de los tubos del cuadro, que no necesariamente tienen que ser rectos y de la construcción del respaldo donde los tubos pueden exceder el máximo definido por los principios generales de la UCI.

La rueda simple puede tener un diámetro diferente del diámetro de las ruedas dobles. La rueda delantera o las ruedas delanteras- es directriz. La rueda simple, trasera o delantera, deberá ser accionada por un sistema de empuñadura que actúe sobre la cadena.

La bicicleta a mano será propulsada únicamente por un juego de cadenas y una cadena cinemática de

bicicleta tradicional, brazos de manivela, ruedas con cadena, una cadena y piñones, con empuñaduras que sustituyen a los pedales. Será accionada esencialmente por las manos, los brazos y la parte superior del cuerpo.

(Texto modificado el 1.02.09; 1.07.10)

16.17.002 El ciclista a mano que utilice la posición de inclinado debe tener una visión clara. Con el fin de responder a esta exigencia, la línea horizontal de los ojos del corredor debe estar por encima del centro de la caja del pedalier, cuando está sentado, las manos sobre las empuñaduras, miran hacia delante con una extensión máxima, que el extremo de los omoplatos estén en contacto con el asiento y que su cabeza esté apoyada sobre el soporte, cuando sea aplicable. Un arnés de seguridad con liberación rápida del cuerpo está autorizado.

La medida será tomada a partir de la posición descrita arriba, del siguiente modo: la distancia será tomada del suelo al centro de los ojos del corredor sentado y comparado con la distancia entre el suelo y la mitad de la caja del pedalier. La distancia entre los ojos y el suelo debe ser al menos igual o mayor que la distancia de la mitad de la caja del pedalier al suelo.

(Artículo modificado el 1.01.04; 1.02.09)

16.17.003 Para la carrera individual en ruta, el ciclista a mano en posición inclinada debe tener un espejo fijado a su casco o no importa qué lugar de delante de la bicicleta, a fin de asegurarle una visión trasera.

(Texto modificado el 1.02.11)

16.17.004 En la posición de rodillas, las piernas y los pies de los ciclistas deben estar sostenidos y protegidos del suelo.

(Artículo introducido el 1.02.09)

16.17.005 Durante las carreras, ningún elemento puede ser ajustado. Todos los ajustes deben ser efectuados antes de la salida de la carrera.

(Artículo introducido el 1.02.09)

16.17.006 (Artículo derogado el 1.02.09)

16.17.007 la llanta de la rueda de una bicicleta a mano puede variar en un mínimo (ETRTO) de 406 mm a un máximo de 622 mm. Es posible utilizar sujeciones (fijaciones) diferentes para el cubo de la rueda si es necesario. La anchura de las dobles ruedas de la bicicleta a mano puede ir de 55 cm. mínimo a 70 cm. como máximo, siendo tomada esta medida al centro de cada rueda cuyos neumáticos toquen el suelo.

(Texto modificado el 1.01.04; 1.02.09)

16.17.008 En pruebas de pelotones, los ciclistas a mano podrán utilizar ruedas de disco.

(Artículo introducido el 1.02.09)

16.17.009 Una bicicleta a mano no mide más de 250 cm. de longitud. La anchura total máxima es de 75 cm.

(Texto modificado el 01.01.04; 01.02.09; 1.01.16)

16.17.010 El dispositivo de cambio de velocidad deberá ser colocado en el interior de los extremos de los manillares, a excepción de los H1, que pueden colocarlo sobre el lado del cuerpo con el fin de permitir a su brazo realizar del cambio de velocidad.

(Texto modificado el 1.02.09; 1.01.10)

16.17.011 El plato, el más ancho, deberá tener un guarda-cadena bien fijado para proteger al ciclista. La protección deberá estar hecha de un material sólido y cubrir la anchura completa de la cadena sobre la mitad de su circunferencia (180°) por delante del corredor

Las protecciones que no cubran totalmente la cadena, tales como guía-cadenas de mountain bike, no están autorizados.

(Texto modificado el 1.01.04; 01.01.10; 1.01.16)

16.17.012 La dimensión máxima del tubo del cuadro será de 80 mm cualquiera que sea el material del tubo o el perfil. Cualquier hilillo o refuerzo insertado en las juntas entre los tubos lo será con fines de refuerzo únicamente. Los utensilios aerodinámicos no funcionales no están autorizados para la competición.

(Artículo introducido el 1.01.04)

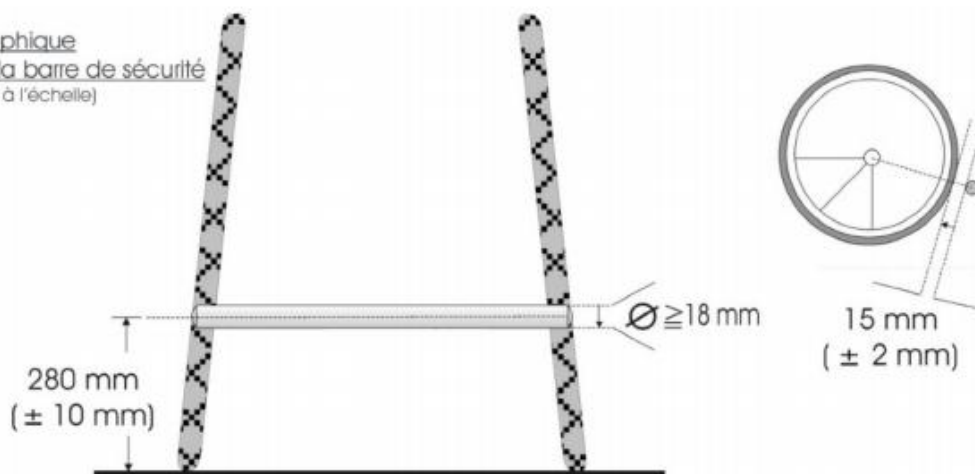
16.17.013 Reposapiés y reposa piernas serán fijados como necesarios con una medida de seguridad protectora de los miembros inferiores estáticos de todas las partes móviles. Los ciclistas a mano deben llevar zapatillas o protectores de pie suficientemente rígidos y que cubran totalmente el pie, por medidas de seguridad. En el caso en que la bicicleta a mano esté equipada de una cazoleta protectora que permita al pie estar reposado sin riesgo de salirse, entonces no será obligatorio llevar zapatillas. No obstante, se requiere llevar la prenda de abajo. En todos los casos, los pies deben estar fijados a la bicicleta de manera que no se caigan del reposapiés durante la carrera.

(Texto modificado el 1.01.04; 1.02.09)

16.17.014 En las carreras de ruta, es obligatorio instalar una barra de seguridad en las bicicletas a mano con dos ruedas traseras a fin de evitar que la rueda delantera de la bicicleta a mano que sigue entre en el espacio entre las dos ruedas de la bicicleta que la precede. La barra de seguridad no debe sobrepasar la anchura de cada neumático de la rueda trasera y todas las extremidades (terminaciones) del tubo deben estar cerradas o taponadas (obstruidas). La barra de seguridad debe estar situada a 15 mm. Detrás de la vertical de las ruedas. Debe estar fabricada a partir de un material sólido y de un diámetro mínimo de 18 mm. El bastón de cada lado debe estar cerrado. La distancia entre el suelo y el eje de la barra debe ser de 280 mm (+/-10 mm). La barra de seguridad debe estar fijada a 15 mm (+/-2 mm) detrás del neumático. La estructura y ensamblaje de la barra de seguridad deben garantizar que roces normales, producidos durante una carrera, no afecten la función de seguridad de ésta (ver diagrama).

(Texto modificado el 1.02.09)

Graphique
de la barre de sécurité
(pas à l'échelle)



CAPÍTULO XVIII. CLASIFICACIONES INDIVIDUALES DEL PARACICLISMO

(Capítulo reemplazado el 1.02.09)

16.18.001 La UCI crea una clasificación individual anual de corredores por categoría deportiva y por género, en ruta y en pista. La clasificación individual comprende las siguientes pruebas:

- pista: kilómetro/500 m, velocidad y persecución individual, scratch.
- carretera: contra reloj individual y carrera en línea.

La clasificación se denomina "clasificación individual UCI paraciclismo por clase deportiva". La UCI es la propietaria exclusiva.

(Texto modificado el 1.01.11; 1.10.11; 1.10.13)

16.18.002 La Unión Ciclista Internacional crea una clasificación que conlleva un número de competiciones designadas cada año por el Comité directivo de la UCI.

16.18.003 La clasificación de cada clase deportiva se establece en función de los puntos obtenidos por los

corredores participantes en las competiciones del calendario internacional, según las normas siguientes:

Calendario internacional

Juegos paralímpicos y campeonatos del mundo:

- los puntos serán acumulados en cada prueba del artículo 16.18.001.

Copa del mundo:

- los puntos serán acumulados en cada prueba del artículo 16.18.001.
- cuentan los puntos de dos mangas de la copa del mundo.
- cuentan los puntos de solo una copa del mundo por región.

Carrera paraciclista C1 (según el artículo 1.2.006, los puntos están garantizados para las pruebas inscritas en el calendario internacional UCI como pruebas C1):

- mínimo 1 clase representada.
- mínimo 5 naciones participantes en Europa.
- mínimo 3 naciones participantes en América.
- mínimo 2 naciones participantes en Asia.
- mínimo 2 naciones participantes en Oceanía y en África.
- un corredor tiene derecho a acumular puntos C1 en un solo continente, es decir, donde él ha acumulado más puntos.
- RUTA: sólo los tres mejores resultados de las diferentes competiciones (clasificación general o prueba identificada (1)) se acumulan en la clasificación individual UCI paraciclismo por clase deportiva.
- PISTA: sólo los dos mejores resultados (en carrera individual, p. e. km/500m o persecución individual, scratch o velocidad tándem) de las diferentes pruebas serán acumuladas para la clasificación individual.

Carrera paraciclista (C2):

Las carrera paraciclistas C2 no proporcionarán ningún punto a la clasificación, pero serán identificados en el calendario a fin de proporcionar oportunidades de competiciones a las naciones.

La clasificación individual UCI paraciclismo por clase deportiva comienza de cero el 1 de enero de cada año.

(Texto modificado el 1.01.10; 1.02.11; 1.10.11; 1.10.13)

16.18.004 El número de puntos atribuidos en cada prueba individual está fijado en el cuadro siguiente:

Puesto	Campeonatos del mundo y juegos paralímpicos	Copa del mundo	C1	C2
1	60	30	15	0
2	52	26	13	0
3	44	22	11	0
4	36	18	9	0
5	32	16	8	0
6	28	14	7	0
7	24	12	6	0
8	20	10	5	0
9	16	8	4	0
10	12	6	3	0

(Texto modificado el 1.10.10; 1.01.11; 1.01.16)

16.18.005 Para cada competición C1, los puntos UCI serán atribuidos una vez por competición (final) o carrera individual, según el artículo 16.18.003.

Para las competiciones disputadas en forma de torneo, los puntos UCI serán atribuidos según la clasificación general de la competición. En ausencia de clasificación general, la prueba que atribuirá los puntos UCI deberá estar claramente identificada en el programa de competición.

En su defecto, los puntos no serán atribuidos.

(Texto modificado el 1.02.11; 1.02.12)

16.18.006 Los corredores ex-aequo en la clasificación son desempatados por el mayor número de primeros puestos, segundos, etc. en la clasificación de pruebas del año en curso priorizando las pruebas que den el máximo de puntos, continuando hasta las carreras regionales P1.

16.18.007 Las federaciones nacionales y los organizadores tienen la obligación de enviar la lista de participantes y los resultados completos en la sede de la UCI por fax o correo electrónico inmediatamente después de finalizar la prueba. Para las carreras por etapas y los campeonatos que supongan varias pruebas, este plazo será de 48 horas a contar desde la finalización de la última etapa o de la última prueba del campeonato.

En las 48 horas a contar desde la decisión definitiva, la federación del organizador de la prueba notificará cualquier desclasificación en la UCI. De forma general, todas las federaciones nacionales comunicarán inmediatamente todo hecho o decisión que pueda entrañar una modificación del número de puntos obtenidos por un corredor.

Si una información de este tipo no es transmitida de esta forma, la UCI puede desclasificar la carrera en cuestión o excluirla del calendario, sin perjuicio de otras sanciones previstas por el Reglamento.
(Texto modificado el 26.06.07; 1.02.08)

16.18.008 Las clasificaciones individuales carretera y pista del paraciclismo serán establecidas al menos una vez por mes de competición. .

Si es necesario, la clasificación de los meses anteriores será corregida.
(Texto modificado el 26.06.07; 1.02.09)

16.18.009 En caso de descalificación de un corredor (incluido por un cambio de división de la clasificación) éste pierde sus puntos y su puesto es adjudicado al siguiente corredor en la clasificación, de modo que todos los puestos afectados adelanten también una plaza. Si la descalificación tiene lugar después de la publicación de los resultados y de la clasificación, los cambios son efectuados en la publicación siguiente. Este mismo procedimiento se aplicará en cada etapa de una prueba por etapas.

Durante las competiciones, si la clase deportiva de un participante cambia después del período de revisión o después de una reclamación, el corredor puede ser reintroducido en los resultados y las clasificaciones de su nueva clase deportiva si la carrera ha tenido lugar en la misma sesión, en las mismas condiciones meteorológicas y en las mismas distancias. La reintroducción solamente es posible en pruebas de contrareloj individual.
(Artículo introducido el 1.01.10; 1.01.16)

16.18.010 La descalificación de un corredor después de un test positivo de dopaje supone la invalidación de los resultados, la eliminación del corredor en todas las clasificaciones de la prueba y la pérdida de todos los premios, puntos y medallas.
(Artículo introducido el 1.01.10)

16.18.011 Si se combinan las clases deportivas, los resultados son presentados en grupo (clases deportivas combinadas), para reflejar como ha sido disputada la prueba. Sin embargo, los puntos son distribuidos por clase deportiva, debiendo aparecer la de cada corredor en las clasificaciones.
(Artículo introducido el 1.01.10)

CAPÍTULO XIX. CLASIFICACIÓN POR NACIONES

(Capítulo reemplazado el 1.02.09)

16.19.001 La UCI crea una clasificación por naciones en carretera y en pista.

Esta clasificación por nación se establece en función de los puntos obtenidos por el mejor corredor de cada nación participante en las competiciones del calendario internacional, según el artículo 16.18.003, para cada competición, por clase deportiva y por género.

El estatus de clasificación de los corredores tomados en cuenta para la clasificación por nación debe ser (R) revisión o (C) confirmado.

Se tiene en cuenta también para la clasificación por nación los puntos acumulados en los campeonatos

nacionales.

La clasificación se denomina “clasificación por nación UCI paraciclismo”.
(Texto modificado el 1.07.10; 1.10.13)

Campeonatos nacionales

16.19.002 Los puntos acumulados en la clasificación de naciones provenientes de los campeonatos nacionales son otorgados según el principio siguiente:

Diez (10) puntos serán concedidos en la clasificación de naciones, por clase deportiva (C5, C4,...) y por género, representadas durante los campeonatos nacionales (carretera y pista), independientemente del número de pruebas en las cuales los corredores participen y del número de corredores en la categoría deportiva.

La UCI es la propietaria exclusiva.
(Texto modificado el 1.01.10)

16.19.003 Las clasificaciones por naciones de ruta y pista del paraciclismo serán establecidas el 31 de diciembre de cada año.

Si fuera necesario, la clasificación por naciones será corregida.

16.19.004 Los puntos en las pruebas por equipos son adjudicados a las naciones de la forma siguiente:

- la clasificación de hombres y de mujeres en las pruebas por equipos son establecidas por separado.
- en caso de equipo mixto, (hombres y mujeres) cada corredor aportará a su Nación un tercio de los puntos que pueda obtener en la clasificación hombre o mujer en las pruebas por equipos (p. e. un equipo mixto vencedor de una manga de copa del mundo constituido por dos hombres y una mujer totalizará 20 puntos en la clasificación masculina de las pruebas por equipos y 10 puntos en la clasificación femenina).
- en el caso de un equipo compuesto (varias naciones representadas), cada corredor proporcionará a su nación un tercio de los puntos, pudiendo ser obtenidos en la clasificación por nación en pruebas por equipo, (por ejemplo: un equipo compuesto vencedor de una manga de copa del mundo constituido por dos corredores de la nación A y de un corredor de nación B totalizarán 20 puntos a la clasificación de la nación A y 10 puntos a la clasificación de la nación B).
- un equipo puede ser mixto y compuesto.
- cuando una nación tiene más de un equipo inscrito o tiene representantes de su nación en los equipos compuestos, sólo el mejor equipo, compuestos incluidos, se toma en cuenta para la clasificación por naciones.

Puesto	Campeonatos del mundo y juegos paralímpicos	Copa del mundo	C1	C2
1	60	30	15	0
2	52	26	13	0
3	44	22	11	0
4	36	18	9	0
5	32	16	8	0
6	28	14	7	0
7	24	12	6	0
8	20	10	5	0
9	16	8	4	0
10	12	6	3	0

(Texto modificado el 1.01.11; 1.10.13)

CAPÍTULO XX. COPA DEL MUNDO PARACICLISMO

(Capítulo reemplazado el 1.02.09)

16.20.001 La Unión Ciclista Internacional crea una “copa del mundo paraciclismo ruta y paraciclismo pista”, que consta de una clasificación general individual establecida sobre un número de competiciones designadas cada año por el comité directivo de la UCI.

(Texto modificado el 1.01.10)

16.20.002 La copa del mundo paraciclismo es la propiedad exclusiva de la UCI.

16.20.003 Las pruebas reservadas para la copa del mundo paraciclismo son las siguientes:

Carretera

- Carrera en línea–todas las divisiones deportivas.
- Contra el reloj individual–todas las divisiones.
- Relevos por equipos–división H.

Pista

- Kilómetro/500 m–divisiones B y C.
- Persecución individual–divisiones B y C.
- Velocidad por equipos–división C.
- Velocidad–división B (solamente hombres).
- Scratch–división C.

(Texto modificado en 1.01.10; 1.01.11; 1.10.13)

Participación

16.20.004 Las competiciones son destinadas a selecciones nacionales o a equipos o individuos bajo recomendación de federaciones nacionales de ciclismo afiliadas.

16.20.005 En ruta, el número máximo de participantes por nación es de 6 para pruebas en línea y de 3 para las pruebas contra-reloj, para cada clase deportiva.

En pista, el número máximo de participantes por nación es de 3 para cada especialidad, para cada clase deportiva.

En el conjunto de las pruebas paraciclistas de la copa del mundo, la nación del vencedor de la copa del mundo del año anterior tendrá derecho a una plaza suplementaria para el vencedor de la copa del mundo del año anterior. Si el líder de la copa del mundo del año anterior no puede estar presente, este lugar no se acumula a la cuota de la nación.

(Texto modificado el 1.01.10; 1.10.11; 1.10.13)

16.20.006 Las federaciones nacionales deberán confirmar su participación por medio de un formulario de inscripción al menos tres semanas antes de la primera carrera de la copa del mundo. En el momento de la inscripción podrán incluir hasta seis corredores de reserva en el equipo sin distinción de clases. La inscripción debe mencionar el número de personas que constituyen cada delegación, los corredores inscritos en cada carrera así como sus clases deportivas respectivas, el alojamiento utilizado durante la prueba y los datos completos del responsable del equipo y la hora de llegada de cada corredor.

Pasado el plazo de inscripción (3 semanas antes de la copa del mundo), no se aceptarán inscripciones y no se autorizarán cambios.

Los participantes deben ser confirmados en cada clase deportiva en el momento de la confirmación oficial anunciada en el programa técnico de la competición.

Sólo un representante por federación nacional procederá a la confirmación de los participantes para la totalidad de los corredores de la nación que participen con el equipo nacional, tanto individual como con cualquier otro equipo bajo recomendaciones de la federación nacional.

Los cambios de última hora entre los corredores inscritos sólo serán permitidos mediante un certificado médico al menos 24 horas antes del comienzo de la carrera.

(Texto modificado 1.02.11; 1.10.11; 1.01.16)

Orden de salida de las pruebas de copa del mundo en línea

16.20.007 La UCI puede decidir que tomen parte varias clases deportivas y/o categorías de edad conjuntamente en un mismo grupo. Cada clase deportiva, categoría de edad o grupo así constituido debe tomar la salida con un intervalo de al menos dos minutos para evitar que se mezclen.

Los corredores serán llamados a la línea de salida, por clase deportiva, categoría de edad o por grupo en el siguiente orden:

1. el líder de la copa del mundo o, para la primera copa del mundo, el ganador de la copa del mundo del año precedente.
2. el campeón del mundo de la carrera en línea, o el campeón paralímpico saliente, el año siguiente a los juegos olímpicos.
3. los 5 primeros corredores según el orden de la última clasificación general de la copa del mundo publicada, o los 5 primeros corredores de la clasificación general de la copa del mundo del año precedente.

Los corredores que necesitan ayuda en la salida, deberían colocarse cerca de las vallas para facilitar la salida en buenas condiciones de seguridad para todos.

(Artículo introducido el 1.10.11; 1.10.12)

Orden de salida de las pruebas de copa del mundo contra reloj

16.20.008 La UCI puede decidir que tomen parte varias clases deportivas y/o categorías de edad juntos en un mismo grupo.

El orden de salida en una prueba contra el reloj entre las clases deportivas debería establecerse de tal modo que minimizara el riesgo de que los corredores de una clase deportiva doblen a los corredores de otra clase deportiva (es decir: C5-C4-C3...).

Dentro de cada clase deportiva, categoría de edad o grupo, el orden inicial se determina del siguiente modo:

En la primera manga:

1. en orden inverso a la última clasificación general UCI publicada.
2. el campeón del mundo contra reloj titular, o el campeón paralímpico saliente, el año siguiente a los juegos olímpicos.
3. el primero en la clasificación general de la copa del mundo del año precedente.

A partir de la segunda manga:

1. en orden inverso de la clasificación general de la UCI.
2. en orden inverso de la clasificación general de la copa del mundo.
3. el campeón del mundo contra reloj titular, o el campeón paralímpico saliente, el año siguiente a los juegos olímpicos.
4. líder de la copa del mundo.

En cualquier caso, el colegio de comisarios puede modificar este orden para las clases deportivas T 1-2 y la división H en la medida en que el recorrido fuera demasiado estrecho. En ese caso particular, el orden de salida de los corredores comenzará por los corredores más rápidos y finalizará por los corredores más lentos, para facilitar los adelantamientos en carrera.

(Artículo introducido el 01.10.11; modificado el 1.10.12)

16.20.009 (Artículo derogado el 1.01.10)

16.20.010 (Artículo derogado el 1.02.11)

16.20.011 (Artículo derogado el 1.02.11)

16.20.012 (Artículo derogado el 1.02.11)

16.20.013 (Artículo derogado el 1.02.11)

16.20.014 (Artículo derogado el 1.02.11)

Premios

16.20.015 (Artículo derogado el 1.01.10)

16.20.016 (Artículo derogado el 1.01.10)

16.20.017 Salvo reserva del artículo 16.1.006, los tres primeros de cada prueba recibirán del organizador, respectivamente, una medalla de oro (primer puesto), de plata (segundo puesto) y de bronce (tercer puesto).

(Texto modificado el 1.07.11; 1.10.12)

Clasificación individual

16.20.018 Al final de cada una de las pruebas individuales de cada competición, se atribuirá a los diez primeros corredores el número de puntos según el artículo 16.18.004 para la clasificación de la copa del mundo paraciclista en ruta o pista individual.

Clasificación por equipos (TR y TS)

16.20.018 bis Al final de cada manga de la copa del mundo, se atribuirá a las diez primeras naciones el número de puntos de la tabla del artículo 16.19.004 para la clasificación respectivamente de la copa del mundo paraciclista en ruta, pista, o por equipos.

Los equipos compuestos no serán tomados en cuenta para la clasificación de la copa del mundo paraciclista por equipos.

Para la clasificación de la copa del mundo paraciclista en ruta por equipos, cuando una nación tenga más de un equipo inscrito, todos sus equipos serán tomados en cuenta según su orden de llegada. A partir de la segunda manga de la copa del mundo, los equipos serán tomados nuevamente en cuenta según su orden de llegada independientemente de los corredores que componen los equipos (y así para las siguientes mangas).

Comentario: es decir, para establecer la clasificación de la copa del mundo por equipos, el equipo mejor clasificado de la nación, independientemente de los corredores que lo componen y que pueden cambiar de una manga a otra, aportará a su nación los puntos correspondientes para la clasificación general.

El segundo equipo mejor clasificado de esta nación, independientemente de los corredores que lo componen, no aportarán puntos para la clasificación general pero guardarán su puesto en la clasificación de la manga de la copa del mundo.

Idéntico para el tercer equipo de esta nación.

(Artículo introducido el 1.10.13)

16.20.019 La clasificación “copa del mundo paraciclismo ruta y paraciclismo pista” por clase deportiva y por género será publicada la semana siguiente a cada evento.

A la finalización de cada competición, los corredores ex aequo en la clasificación general serán desempatarados por el mayor número de primeros puestos, segundos puestos, etc. considerándose únicamente los puestos que atribuyen puntos.

Si continúan ex aequo, los desempatará su mejor clasificación en la prueba más reciente.

(Texto modificado el 1.01.10)

16.20.020 La UCI atribuye un trofeo de campeón de la copa del mundo al primer corredor de la clasificación individual de la copa del mundo de cada clase deportiva y a la primera nación de la clasificación general respectivamente TR o TS. El trofeo es atribuido solamente en el caso de que al menos 2 corredores, respectivamente 2 naciones, tengan puntos en la clasificación general final.

(Texto modificado el 1.01.10; 1.07.11; 1.10.13)

16.20.021 La UCI atribuye al final de cada manga de la copa del mundo un maillot de líder de la copa del mundo al líder de la clasificación general provisional de cada categoría deportiva (carrera en línea y contra reloj combinadas). El maillot de líder de la copa del mundo será impuesto solamente en el caso de que al menos 2 corredores hayan obtenido puntos en la clasificación general.

El corredor que encabece una clasificación de la copa del mundo está obligado a llevar el maillot de líder en cada prueba de la copa del mundo de esa temporada, con excepción de la prueba inaugural.

(Artículo introducido el 1.02.11; modificado el 1.07.11; 1.02.12; 1.10.12)

16.20.021 bis La UCI atribuye al final de cada manga de la copa del mundo, un maillot de líder de la copa del mundo a la nación líder de la clasificación general provisional respectivamente TR o TS.

El mejor equipo de la nación en el transcurso de una manga de la copa del mundo en cuestión representa a la nación en la ceremonia protocolaria.

El maillot de líder de la copa del mundo TR, o TS, se atribuye solamente en el caso en el que al menos 2

naciones hayan obtenido puntos en la clasificación general.

El maillot debe portarse imperativamente en las competiciones, en las ceremonias protocolarias y otras apariciones oficiales, a excepción de la prueba de apertura.
(Artículo introducido el 1.10.11; 1.10.13; 1.01.16)

16.20.022 Los colores de los maillots de líder son determinados por la UCI
(Artículo introducido el 1.02.11)

16.20.023 Los corredores están autorizados a portar sus propios logos publicitarios sobre el maillot de líder con las siguientes limitaciones:

- están permitidos como máximo 4 logos publicitarios.
- en la parte delantera del maillot: como máximo, una superficie de 300 cm².
- en la espalda del maillot: como máximo una superficie de 300 cm².
- en los hombros únicamente un logo de 5 x 7 cm.
- en los costados del maillot: una sola línea de 9 cm. de ancho por 15 cm de alto.

El diseño del maillot recibido en la ceremonia protocolaria debe ser respetado.

Para más detalles, remitirse a lo publicado en la página web Internet de la UCI.
(Artículo introducido el 1.02.11)

CAPÍTULO XXI. SISTEMA DE CALIFICACIÓN PARA LOS CAMPEONATOS DEL MUNDO

Ver título IX del reglamento UCI, artículos 9.2.001 y siguientes (generalidades) y 9.2.025 y siguientes (paraciclismo).

CAPÍTULO XXII. JUEGOS PARALÍMPICOS

16.22.001 La participación en las pruebas ciclistas de los juegos paralímpicos será regulada por los reglamentos del comité internacional paralímpico (IPC) y de la UCI.

La participación en unos juegos paralímpicos implica que el corredor y todas las personas con licencia aceptan y respetan los reglamentos del IPC y de la UCI.
(Texto modificado el 26.06.07)

Inscripciones y confirmación de los participantes.

16.22.002 Los comités paralímpicos nacionales inscribirán a sus corredores en función de los límites de participación y del sistema de calificación y de reserva aprobados por el IPC.

En virtud del reglamento del IPC, cada CPN notificará los nombres de los corredores al comité organizador en el plazo establecido por el IPC.

Participación

16.22.003 Para participar en unos juegos paralímpicos, cada corredor, piloto de tándem incluido, deberá:

- ser titular de una licencia UCI expedida por una federación nacional de ciclismo.
- tener 18 años cumplidos en el año de los juegos paralímpicos para las pruebas de pista y ruta.
- tener una clasificación funcional para el paraciclismo denominado C o R (estatus confirmado o revisión), no se aplica a los pilotos de tándem.
- haber participado en al menos una competición internacional de paraciclismo UCI durante un período que se extiende desde los dos años que preceden al año de los juegos paralímpicos hasta el 15 de julio del año de los juegos paralímpicos
- ser inscrito como mínimo en dos (2) pruebas (individuales o de equipo) en el programa de los juegos paralímpicos

(Texto modificado el 26.06.07; 1.02.10; 1.10.12).



Circuitos para las pruebas en carretera de los juegos paralímpicos

16.22.004 La distancia de los circuitos para las pruebas en carretera de los juegos paralímpicos será de 7 a 15 km.

La UCI podrá autorizar circuitos inferiores a 7 km o superiores a 15 km que posean características únicas y que sean particularmente interesantes.

(Texto modificado el 1.01.10; 1.01.16)

CAPÍTULO XXIII. NOTICIAS TÉCNICAS DEL PARACICLISMO

16.23.001 Todas las noticias técnicas tienen el mismo rango que el reglamento UCI. Estas noticias técnicas serán constantemente actualizadas por el comité directivo de la UCI en función de los progresos técnicos del ciclismo a escala mundial y las modificaciones del reglamento de la UCI.

(Texto modificado el 26.06.07)

(Anexo 1)

**UCI
SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE RÉCORD DEL MUNDO**

Fecha de la marca:.....

Fecha de envío de la solicitud: el.....

(Esta solicitud debe llegar a la UCI en un plazo de, al menos, un mes máximo después de la fecha de la marca – Informar por fax a la UCI de forma inmediata)

El secretario general de la federación nacional:.....

VELÓDROMO

Nombre del velódromo y lugar:.....

Longitud de la pista:.....metros. Material:.....(madera, cemento, hormigón)

Cubierto o descubierto:.....

Homologado por la UCI: el.....

ACTA

Solicitud de homologación de récord del mundo de:.....

(Hombre – Mujer – Júnior Hombre – Júnior Mujer)

Distancia:.....

Salida (parada o lanzada):.....

Fecha de la tentativa:..... Resultado alcanzado:.....

Nombre completo del corredor:..... Nacionalidad:.....

(Apellidos; Nombre)

Hora de salida del recordman:.....

Con ocasión de una competición / Tentativa especial:.....

Observaciones:.....

.....
Certificación de la marca por los oficiales

Los abajo firmantes, oficiales, certifican que esta tentativa se ha realizado conforme a los reglamentos de los récords de la Unión Ciclista Internacional.

Función	Apellidos	Nombre	Firma
Delegado técnico UCI			
Comisarios internacionales UCI			
Cronometradores oficiales			
(manual)			



(electrónico)			
Inspector antidopaje UCI			

Adjuntar al dossier: - Cinta de registro de tiempos del cronometraje electrónico.
 - Formulario de control antidopaje.

Lugar y fecha:.....

Firma del comisario internacional UCI:.....

Nota: El presente acta se realiza conforme a los reglamentos de los récords del mundo.